

Recurso Proceso 2017 00496

Gladys Edith Laverde Neira <gladyslaverde1@gmail.com>

Vie 6/05/2022 10:58 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (25 MB)

SUCESION GAMBA - (1) (1) (2).pdf; SNR2022EE000132.pdf; escritura.pdf;

recurso 13 CC.pdf

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: recurso de reposición y en subsidio de apelación

**Proceso: Ejecutivo hipotecario de JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS
contra HERNANDO RESTREPO**

GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA en mi calidad de apoderada de la señora MARFFA INES SEPULVEDA USMA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. , con C.C. No. 51.872.251 en su calidad de titular de derechos y acciones herenciales del señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, conforme a la escritura pública No. 2418 -DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO- de fecha 02 de septiembre del 2021 de la notaría 61 del círculo de Bogotá . Por medio de la cual se protocolizó la liquidación de C.C. 19.177.699. Me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de subsidio recurso de apelación en contra del auto calendado 28 de abril del 2022

HECHOS

- 1.El señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, en su calidad de acreedor de la hipoteca abierta y sin límite de cuantía constituida en su favor por el señor HERNANDO RESTREPO ESCUDERO inició proceso ejecutivo hipotecario.
2. Proceso que cursa actualmente en el juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Bajo el radicado 2017 – 496
3. Estando en curso el proceso el señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS fallece el 10 de diciembre del 2020
4. Mediante escritura pública No. 002 Dos del 4 de enero del 2021 de la notaría 61 del círculo de Bogotá D.C. se protocolizó compraventa de derechos herenciales a título Universal , siendo los vendedores herederos del señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS así;
DIANA MARCELA GAMBA SEPULVEDA, JOSE FERNANDO GAMBA USMA, SANDRA PATRICIA GAMBA FRANCO, WILLIAM ALFREDO GAMBA USMA, HERNRY ANTONIO GAMBA USMA y JOSE ANTONIO GAMBA SEPULVEDA. Compradora, MARFFA INES SEPULVEDA USMA escritura que se envió escaneada al despacho.
5. Posteriormente mediante la escritura pública No. 2418 -DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO- de fecha 02 de septiembre del 2021 de la

notaría 61 del círculo de Bogotá . Por medio de la cual se protocolizó la liquidación de la sucesión del causante señor JOSE ANTONIO GAMBA CALLAS con C.C. 19.177.699.

6. Mediante esta escritura mencionada en el numeral anterior se le adjudicó a la señora MARFFA INES SEPULVEDA USMA en la partida NONAGESIMA OCTAVA La hipoteca constituida en favor del señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS

7. Desde el momento de la venta de derechos y acciones herenciales a título universal se solicitó al despacho tener y reconocer a la señora MARFFA INES SEPULVEDA USMA como heredera y la respuesta de despacho ha sido negativa, aludiendo que no se encuentra registrada en el folio de matrícula la venta de los derechos . Se allegó copia escaneada de la escritura

8. Una vez se protocolizó la liquidación de sucesión mediante escritura pública No. 2418 del 02 de septiembre del 2021 Nuevamente se solicitó al despacho el reconocimiento de la señora MARFFA INES SEPULVEDA USMA, también se allegó copia de la escritura

9. Ante la negativa del despacho de reconocer a la señora SEPULVEDA USMA en su calidad de heredera se solicitó ante la oficina de instrumentos públicos la inscripción de la adjudicación del crédito hipotecario en el folio de matrícula siendo nugatoria su respuesta

10. Ante la negativa de la oficina de registro y la reiterada negativa del despacho de reconocer a la señora SEPULVEDA USMA en su calidad de heredera y titular de los derechos, se elevó derecho de petición a la oficina de instrumentos públicos con el fin de que se informara la razón por la cual NO se registraron los créditos hipotecarios adjudicados mediante escritura pública No. 002418 del fecha 02 de septiembre del 2021 de la Notaría 21 del círculo de Bogotá D.C. Por medio de la cual se protocolizó la liquidación de herencia del causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, en los folios de matrículas de los inmuebles correspondientes.

11. Entre otras razones la oficina de instrumentos públicos manifestó: Que no procedía el registro de la adjudicación de los créditos hipotecarios con base en las siguientes normas :

...)De otra parte, en lo concerniente a la cesión de crédito hipotecario esta se rige por las normas generales de cesión de crédito, esto es, las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y (...)

Artículo 1959 C.C.

“La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento”

Artículo 1963. Ausencia de notificación o aceptación

“No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.”

Artículo 1964. Derechos que comprende la cesión

“La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa

las excepciones personales del cedente. las excepciones personales del cedente.

ARTÍCULO 82. La cesión de un crédito constituido por escritura pública se hará mediante

nota suscrita por la actual titular puesta al pie de la copia con mérito para exigir el cumplimiento y la entrega de la misma al cesionario.

(...)” **Ahora bien, sobre la procedencia de la inscripción de la cesión del crédito hipotecario en el folio de**

matrícula inmobiliaria donde está inscrita la hipoteca, en menester precisar que el artículo 4[6] de la Ley

1579 de 2012 establece cuales son los actos sujetos a registro, observándose que entre

ellos no se

encuentra los derechos personales, de tal suerte que la cesión de un crédito garantizado con una hipoteca

no es objeto de registro. Además, como ya se sostuvo en líneas anteriores la cesión de

un crédito se

verifica o se consolida con la entrega del título en el cual consta la acreencia.

Con base a lo expuesto, el acreedor hipotecario aportará al proceso ejecutivo el título

en el que conste el

crédito cedido, y el certificado de tradición donde aparezca la propiedad del actual titular demandado

sobre el bien inmueble perseguido conforme lo establece el artículo 468 de la Ley 1564 de 2012.” (...)

10. Se allega al despacho la solicitud de reconocimiento de la señora SEPULVEDA USMA en su calidad de heredera y también se allega la petición elevada a la oficina de instrumentos públicos y la respuesta. Y mediante auto calendado 28 de abril vuelve y niega el reconocimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En los fundamentos jurídicos, basta con citar apartes y normas de la respuesta ofrecida por la Superintendencia de Notariado y Registro en donde expresan de manera clara que la adjudicación de crédito hipotecario NO está sujeta a registro. En consecuencia solicito aplicar el principio de derecho ““Impossibilium nulla obligatio”

El artículo 68 del C.G.P. faculta a la señora MARFFA INES SEPULVEDA USMA a comparecer en su calidad sucesora, por la venta de derechos y acciones a título universal y con la posterior protocolización de la liquidación de la sucesión.

Artículo 1959. Formalidades de la cesión

La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

Artículo 1964. Derechos que comprende la cesión

La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.

Ley 1579 del 2012

“Artículo 4º. *Actos, títulos y documentos sujetos al registro.* Están sujetos a registro:

a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley. ... ()

Como lo manifestó la Superintendencia en su respuesta:

“Se colige de la literalidad de la norma transcrita que el acreedor hipotecario puede hacer valer su derecho independientemente de quien posea la cosa hipotecada, aun respecto de los herederos del deudor a quienes se les haya adjudicado el bien inmueble grabado con esta prenda hipotecaria, de tal suerte que para efectos de hacer valer el cumplimiento de la obligación basta que se aporte el título y el certificado de tradición donde esté inscrito este gravamen hipotecario.

De otra parte, en lo concerniente a la cesión de crédito hipotecario esta se rige por las normas generales

de cesión de crédito, esto es, las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y en el artículo 82 del Decreto Ley 960 de 1970...2()

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las documentales que forman parte del proceso: Escritura 002 Dos del 4 de enero del 2021 de la notaría 61 del

círculo de Bogotá D.C. se protocolizó compraventa de derechos herenciales a título Universal, escritura pública No.2418 -DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO- de fecha 02 de septiembre del 2021 se protocolizo la liquidación de la sucesión, documento respuesta de la Superintendencia

ALCANCE DE LA IMPUGNACIÓN

Solicito a ustedes se sirva reconsiderar la situación de la señora MARFFA INES SEPULVEDA USMA y en consecuencia se sirva reconocerla dentro del proceso

ANEXOS:

Allego nuevamente los documentos anunciados en pruebas

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys E. Laverde'.

GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA

C.C. 51.718.784 de Bogotá

T.P 47.822 del C.S de La J



República de Colombia



08 SEP 2021
2010 21 2009
351470

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2418

002418

No. DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO

DE FECHA: DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-154102

CÉDULA CATASTRAL: BS U 30942

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON TODAS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN: CALLE 51B SUR No. 80A-20

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

2) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40008685

CÉDULA CATASTRAL: 50S-1090EIS-7

INMUEBLE: EL 50% DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE (7) DE LA MANZANA 45 JUNTO CON TODAS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN: CARRERA 87K No. 52-52 sur

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

3) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-109168

CÉDULA CATASTRAL: 00000000000030853800000144

INMUEBLE: El 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre UNIDAD PRIVADA NÚMERO UNO (1) - QUE HACE PARTE DE LA COPROPIEDAD 'MI ESPERANZA' - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADA EN LA VEREDA RÍO GRANDE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: CAJICA



PC002686129



PC024489695



15-04-21 PC002686129

VALORTEC-HHJ

BYQ7D9MX0J

03-09-21 PC024489695

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CODIGO _____ NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO—CUANTIA—

0109000 LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES Y/O
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (SUCESSION) \$3.272.088.933,46

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CAUSANTE: _____ IDENTIFICACIÓN:

JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS C.C. No 19.177.699

CESIONARIA _____ IDENTIFICACIÓN

MARFFA INES SEPULVEDA USMA C.C. 51.872.251

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, ante mí **MARIBEL MORALES RIVERA**, Notaria Sesenta y Una (61) de este Círculo Notarial, encargada mediante Resolución 8104 de fecha 31 de Agosto de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció La Abogada **MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA**, mayor de edad, colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.351.846 y Tarjeta Profesional No 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en desarrollo del poder especial que le fue conferido por la señora **MARFFA INES SEPULVEDA USMA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.872.251, quien en calidad de CESIONARIO en la SUCESSION INTESTADA del CAUSANTE **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS** (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.177.699, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 de diciembre de 2020, siendo la Ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y ha adelantado en esta Notaria el trámite sucesoral correspondiente, observando en un todo las reglas establecidas en el Decreto 902 de mil Novecientos ochenta y ocho (1988), que es el Estatuto Legal vigente para

este tipo de trámites (liquidación de Herencias y de sociedades conyugales ante Notario Público), por ello eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, iniciada mediante ACTA número CUARENTA Y TRES (043) DEL PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), de la Notaria Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá, D.C., publicada mediante Edicto de fecha DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), y efectuado el pago correspondiente y hecho el Emplazatorio de que trata el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, desfijado el día QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 5:10 p.m., cuya documentación se protocoliza con esta escritura.

SEGUNDO: Que estando agotadas las instancias establecidas en el Decreto precitado (avisos ante las entidades correspondientes) y publicaciones de rigor, procede a dar Categoría de Escritura Pública al trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes relictos.

El texto del documento oportunamente presentado con la documentación aportada para el trámite Notarial es del siguiente tenor:

Señor

NOTARIO 61 DE BOGOTÁ, D.C.

E

S

D

REF:

LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA

Causante:

JOSE ANTONIO GAMEA CASALLAS

CC. No. 19.177.699 de Bogotá

MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.102.351.846 de Piedecuesta y T.P. 288.041 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación en mi calidad de apoderada de MARFFA INES SEPULVEDA USMA, identificada con cédula de

PC002686128

PC024489694

LOGUS87PYD

03-09-21 PC024489694

THOMAS GREG & SONS

ciudadanía 51.872.251 de Bogotá, en calidad de Cesionaria, me permito presentar la relación de INVENTARIOS Y AVALUOS de bienes del causante, en la siguiente forma:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados (96 mts²) aproximadamente que se denomina El Porvenir que es el resto de la finca El Eden, la que a su vez hizo parte del inmueble El Milagro, en la vereda Pastrana del municipio de Bosa, en el Distrito Capital de la ciudad de Bogotá, junto con la casa de habitación dentro del mismo construida, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número OCHENTA Y VEINTE (80A - 20) DE LA CALLE CINCUENTA Y UNA B SUR (51B SUR). Con registro catastral BS U 30942 y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: en longitud de doce metros (12.00 mts.0) linda con propiedad de Bernardo Castillo; POR EL SUR: con la carrera cincuenta y una A (51A) en longitud de ocho metros (8 mts); POR EL NORTE: en longitud de ocho metros (8 mts) con propiedad de Bernardo Sepulveda y; por el OCCIDENTE: en longitud de doce metros (12 mts) con propiedad que fue del actual vendedor JOSE ISRAEL SUAREZ BERNAL, hoy de MARIA DOLORES OSPINA DE TABARES, lote de terreno distinguido con el número dos (2) de la manzana E.

TRADICION: El 100% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, dentro de la sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número dos mil quinientos setenta y tres (2573) del 11 de Julio de 2.000 Notaria 12 de Bogotá D.C., por compra que hizo a MARIA OFELIA TORRES DE PARRA, mediante la escritura número cinco mil cuatrocientos veintiocho (5.428) de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del circuito de Santa de Bogotá



5 002418

y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá a la Matricula Inmobiliaria Numero 50S-154102.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-154102.

Esta partida se avalúa en \$176.278.000

PARTIDA SEGUNDA: EL 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2) marcado con el numero siete (7) de la manzana cuarenta y cinco (45) en el plano de la Urbanización BRASILIA II SECTOR, junto con la casa de habitación de dos (2) plantas que en el existe construida, inmueble localizado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, señalado con la nomenclatura urbana actual CARRENTA OCHENTA Y SIETE K (87K) NUMERO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y DOS SUR (52-62 SUR) y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición: POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la Carrera ciento cinco P (105-B), hoy Carrera ochenta y siete K (87-K) POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote numero veintiocho (28) de la misma manzana, y POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote numero seis (6) de la misma manzana. Este inmueble se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria numero 50S-40008685 y con la cedula catastral 53S100CBIS7.

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito y alindado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, por compra realizada a MARIA ESPIRITU CASALLAS DE GAMBA mediante escritura publica numero tres mil trescientos uno (3.301) de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de la Matricula Inmobiliaria numero 50S-40008685.



PC00266127



PC024489693



ONEGUA-SIA 15-M-21 PC00266127

03-09-21 PC024489693

IPV3AC60RY

THOMAS GREG & SONS

Esta partida se avalúa en \$84.849.000

PARTIDA TERCERA: El 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre UNIDAD PRIVADA NUMERO UNO (1) – QUE HACE PARTE DE LA COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADA EN LA VEREDA RIO GRANDE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, determinada de la siguiente manera de conformidad con el título de adquisición: UNIDAD PRIVADA NUMERO UNO (1) Tiene acceso por Area zona común de esta copropiedad, tiene un área privada construida de doscientos cuarenta punto treinta y siete metros cuadrados (240,37 M2), se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO: Partiendo del punto número (4) ubicado en el extremo Nor-Oriental del plano anexo al Reglamento (Planta Primer Piso) en dirección Oriente – Occidente con una extensión de cuatro punto cero dos metros (4,02 mts) hasta encontrar el punto número doce (12), linda con Area privada Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto sesenta y cinco metros (0,65 mts) hasta encontrar el punto número once (11), linda con Area privada de uso exclusivo de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cincuenta y nueve metros (4,59 mts) hasta encontrar el punto número diez (10), linda con area priva de uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto veintiséis metros (4,26 mts) hasta encontrar el punto número diecinueve (19), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto setenta y un metros (0,71 mts) hasta encontrar el punto número dieciocho (18), linda con Area Privada uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto cuarenta y nueve metros (1,49 mts) hasta encontrar el punto número diecisiete (17), linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto cincuenta y ocho metros (1,58 mts) hasta encontrar el

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

002418

punto número dieciséis (16) linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts) hasta encontrar el punto número quince (15), linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto cuarenta (3.40 mts) hasta encontrar el punto número catorce (14), linda con Área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto noventa y uno (0.91 mts) hasta encontrar el punto número trece (13), linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de seis punto cero ocho metros (6.08 mts) hasta encontrar el punto número cinco (5), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de diez punto cuarenta y un metros (10.41 mts) hasta encontrar el punto número cuatro (4) de partida según plano, linda con predios de Soledad Carrillo y en general, la planta anteriormente descrita hace parte de la Unidad Privada Número Uno (1), Planta Primer Piso, la cual está conformada por: Dos salas, comedor, hall, dos cocinas, baño y un punto fijo que permite el acceso al segundo piso de esta misma unidad. Cénit: placa en concreto y Nadir: en concreto.

PLANTA SEGUNDO PISO: Partiendo del punto número treinta y uno (31) ubicado en el extremo Nor-Oriental del plano anexo al Reglamento (Plata Segundo Piso) en dirección Oriente – Occidente con una extensión de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts) hasta encontrar el punto número treinta (30), linda con Área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts) hasta encontrar el punto número veintinueve (29), linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) hasta encontrar el punto número veintiocho (28) linda con Área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts) hasta encontrar el punto número veintisiete (27), linda con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario



PC002686126



PC024489692



03-09-21 PC024489692

SHJAYMBWF

03-09-21 PC024489692

THOMAS GREG & SONS

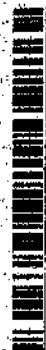
area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cinco punto cero tres metros (5.03 mts) hasta encontrar el punto número veintiséis (26), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts) hasta encontrar el punto número treinta y siete (37), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) hasta encontrar el punto número treinta y seis (36), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto dieciocho metros (3.18 mts) hasta encontrar el punto número treinta y cinco (35), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts) hasta encontrar el punto número treinta y cuatro (34), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de tres punto treinta metros (3.30 mts) hasta encontrar el punto número treinta y tres (33), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de nueve punto ochenta y dos metros (9.82 mts) hasta encontrar el punto número treinta y dos (32), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de diez punto cuarenta y dos metros (10.42 mts) hasta encontrar el punto treinta y uno (31), de partida según plano, linda con predios de Soledad Carrillo y encierra. La planta anteriormente descrita hace parte de la Unidad Privada Número Uno (1), Planta Segundo Piso, la cual está conformada por: hall de alcobas, cinco (5) alcobas, estudio, dos (2) baños y estar. Nadir: placa en concreto y Cenit: teja de asbesto Cemento.

AREA PRIVADA DE USO EXCLUSIVO LIBRE DE LA UNIDAD NUMERO UNO (1). Partiendo del punto número dos (2) ubicado en el extremo Nor-Occidental del plano anexo al reglamento (Planta Primer Piso) en dirección Occidente – Oriente con una extensión de diez punto cero cinco metros (10.05 mts) hasta encontrar el

punto número tres (3), linda con Camino de Rincon Santo, giramos a la derecha en extensión de tres punto veintidos metros (3.22 mts) hasta encontrar el punto número cuatro (4), linda con predios de Soledad Carrillo, giramos a la derecha en extensión de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts) hasta encontrar el punto número doce (12), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) hasta encontrar el punto número once (11), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) hasta encontrar el punto número diez (10), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto veintiséis metros (4.26 mts) hasta encontrar el punto número diecinueve (19), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cero punto setenta y un metros (0.71 mts) hasta encontrar el punto número dieciocho (18), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) hasta encontrar el punto número diecisiete (17), linda con Área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) hasta encontrar el punto número dieciseis (16), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts) hasta encontrar el punto número quince (15), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de tres punto cuarenta metros (3.40 mts) hasta encontrar el punto número catorce (14), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto noventa y un metros (0.91 mts) hasta encontrar el punto número trece (13), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de seis punto cero ocho metros (6.08 mts) hasta encontrar el punto número cinco (5), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de



PO002686125



PO024489691

ap



03-04-21 PO002686125

DN16FERMIN

SOAPGY6W2

03-09-21 PO024489691

THOMAS GREG & SONS

veintiuno punto cuarenta y ocho metros (21.48 mts) hasta encontrar el punto número seis (6), linda con predios de Flor Vega, giramos a la derecha en extensión de diez punto treinta y cinco metros (10.35 mts) hasta encontrar el punto número treinta y cinco (35), linda con área privada de uso exclusivo libre de la unidad número dos (2), giramos a la derecha en extensión de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros (35.46 mts) hasta encontrar el punto número dos (2) de partida según plano, linda con Área zona común y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-109168 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, y la cédula catastral número 0000000000030853800000144. LINDEROS GENERALES: el inmueble anteriormente descrito hace parte de la COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se encuentra constituido sobre un lote de terreno con un área de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (995 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con el título de adquisición: NORTE: En extensión de quince punto cero cinco metros (15.05 mts) linda con Camino de Rincón Santo. SUR: En extensión de quince puntos sesenta metros (15.60 mts), linda con predio de Hernando Anzola. ORIENTE: En extensión de cincuenta punto sesenta y cuatro metros (50.64 mts), linda con predios de Flor Vega. OCCIDENTE: En extensión de sesenta y cuatro punto sesenta y un metros (64.61 mts), linda con predios de Rafael Serrano.

PROPIEDAD HORIZONTAL: La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal protocolizado mediante escritura pública número trescientos sesenta y dos (362) de

República de Colombia

002418

fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Zipaquira la cual se encuentra debidamente registrada

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito y aliderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, por compra realizada a MARIA MAGDALENA PUENTE VALVERDE mediante escritura publica numero cero cero treinta y tres (0033) de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Cajica, inscrita en la Oficina de Registros Públicos de Zipaquira, al folio de la Matricula Inmobiliaria numero 176-109168.

Esta partida se avalúa en \$88.456.500

PARTIDA CUARTA: El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Vehículo de Placa NDS349, Marca: HYUNDAI, línea: TUCSON IX35 GL, Modelo: 2013, clase de vehículo: Camioneta, color: Negro, Servicio: Particular, Carroceria tipo: WAGON, No. de motor: G4KDCU795649 No. de serie: KMHJT81BADU551673.

Esta partida se avalúa en \$36.420.000

PARTIDA QUINTA: La suma de: \$209.667.819,34, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, Cuenta de Ahorros Numero 24094101199 a nombre del causante, más los valores y saldos consignados hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$209.667.818,34

PARTIDA SEXTA: La suma de: \$33.147.290,39, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501278084, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC: 19.173.999, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$32.698.561,45, rendimientos al vencimiento: \$48.728,94, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$33.147.290,39

PARTIDA SEPTIMA: La suma de: \$40.548.928, depositados en Banco Caja Social,

República de Colombia

PO002686124

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificados y documentos de cualquier naturaleza.

15-04-21 PO002686124

K26UFV3C0G

Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321469, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$40.000.000, rendimientos al vencimiento: \$548.928, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en: \$40.548.928

PARTIDA OCTAVA: La suma de: \$39.417.753,94, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321484, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$38.884.139,17, rendimientos al vencimiento: \$533.614,77, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en: \$39.417.753,94

PARTIDA NOVENA: La suma de: \$27.504.100,81, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321497, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$27.130.481,06, rendimientos al vencimiento: \$372.317,23, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en: \$ 27.504.100,81

PARTIDA DECIMA: La suma de: \$26.064.024,87, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321499, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$25.709.067,39, rendimientos al vencimiento: \$352.822,98, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en: \$ 26.064.024,87

PARTIDA DECIMA PRIMERA: La suma de: \$24.780.951,37, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321570, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$24.481.950, rendimientos al vencimiento: \$297.826,27,

República de Colombia

13

002418

más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$24.780.951,37

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: La suma de: \$11.205.942,21, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321583, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$11.071.259,21, rendimientos al vencimiento: \$134.683, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en

PARTIDA DECIMA TERCERA: La suma de: \$21.231.545,13, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321595, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$20.975.470,07, rendimientos al vencimiento: \$255.169,16, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$21.231.545,13

PARTIDA DECIMA CUARTA: La suma de: \$16.274.748,84, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338414, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$16.079.143,93, rendimientos al vencimiento: \$195.604,91, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$16.274.748,84

PARTIDA DECIMA QUINTA: La suma de: \$39.900.884,21, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338433, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$39.470.060,62, rendimientos al vencimiento: \$430.823,59, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$39.900.884,21

PARTIDA DECIMA SEXTA: La suma de: \$39.584.986,69, depositados en Banco



PC002686123



PC024489634



15-04-21 PC002686123

03-09-21 PC024489634

77X00DZ6MY

THOMAS GREG & SONS

Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338457, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$39.155.900,09, rendimientos al vencimiento: \$427.394,58, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$39.584.986,69

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: La suma de: \$50.092.339,42, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338476, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$49.691.910,52, rendimientos al vencimiento: \$400.428,90, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$50.092.339,42

PARTIDA DECIMA OCTAVA: La suma de: \$35.414.859, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381707, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$35.000.000, rendimientos al vencimiento: \$414.859, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$35.414.859

PARTIDA DECIMA NOVENA: La suma de: \$29.092.735, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381736, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$28.860.172,71, rendimientos al vencimiento: \$232.562,29, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$29.092.735

PARTIDA VIGESIMA: La suma de: \$30.365.594, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381708, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$30.000.000, rendimientos al vencimiento: \$355.594, más los rendimientos



República de Colombia

15
002418

que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$30.355.591

PARTIDA VIGESIMA PRIMERA: La suma de: \$32.266.910,90, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381750, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital \$31.917.149,64, rendimientos al vencimiento: \$348.381,99, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$32.266.910,90

PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA: La suma de: \$49.471.509,01, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381751, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital \$48.935.164,24, rendimientos al vencimiento: \$534.136,82, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$49.471.509,01

PARTIDA VIGESIMA TERCERA: La suma de: \$34.348.516,36, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381781, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital \$33.976.191,14, rendimientos al vencimiento: \$370.857,29, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$34.348.516,36

PARTIDA VIGESIMA CUARTA: La suma de: \$48.365.294,54, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381808, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital \$47.978.670,58, rendimientos al vencimiento: \$386.623,96, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$48.365.294,54

PARTIDA VIGESIMA QUINTA: La suma de: \$34.154.507,60, depositados en Banco

PC002686122

PC024489633

emp

15-04-21 PC002686122

03-09-21 PC024489633

TH2JEM4356

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381828, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$33.881.462,44, rendimientos al vencimiento: \$273.025,16, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$34.154.507,60

PARTIDA VIGESIMA SEXTA: La suma de: \$41.661.347,68, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381928, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$41.440.591,83, rendimientos al vencimiento: \$217.016,48, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$41.661.347,68

PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA: La suma de: \$50.709.288,58, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381929, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$50.440.389,74, rendimientos al vencimiento: \$264.147,42, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$50.709.288,58

PARTIDA VIGESIMA OCTAVA: La suma de: \$20.826.086,29, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381939, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$20.717.592,82, rendimientos al vencimiento: \$108.493,47, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$20.826.086,29

PARTIDA VIGESIMA NOVENA: La suma de: \$36.060.386,72, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410247, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$36.060.386,72, más los rendimientos que llegare a

TCES

República de Colombia

002418

generar hasta su cancelación

Esta partida se avalúa en \$36.060.386,72

PARTIDA TRIGESIMA: La suma de: \$34.468.536,26, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410248, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$34.468.536,26, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación

Esta partida se avalúa en \$34.468.536,26

PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA: La suma de: \$86.713.219,52, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421259, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$86.249.954,03, rendimientos al vencimiento: \$451.673,50, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación

Esta partida se avalúa en \$86.713.219,52

PARTIDA TRIGESIMA SEGUNDA: La suma de: \$21.864.836,73, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421267, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$21.750.931,40, rendimientos al vencimiento: \$113.905,33, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación

Esta partida se avalúa en \$21.864.836,73

PARTIDA TRIGESIMA TERCERA: La suma de: \$19.783.157,32, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421268, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$19.680.096,39, rendimientos al vencimiento: \$103.060,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación

Esta partida se avalúa en \$19.783.157,32

PARTIDA TRIGESIMA CUARTA: La suma de: \$23.036.854,08, depositados en

PO002686121

PO024489630

03-09-21 PO024489630

15-04-21 PO002686121

THOMAS BREG & SONS

SSM1DZH187

THOMAS BREG & SONS

Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421275, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$23.036.854,08, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$23.036.854,08

PARTIDA TRIGESIMA QUINTA: La suma de: \$32.590.136,93, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421277, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$32.590.136,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$32.590.136,93

PARTIDA TRIGESIMA SEXTA: La suma de: \$17.880.342,72, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421292, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$17.880.342,72, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en.....\$17.880.342,72

PARTIDA TRIGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario, constituido por JOSE ANTONIO SANCHEZ CAICEDO con CC.79.162.576, contenido en la escritura pública novecientos ochenta y cuatro (984) de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Ubaté, debidamente registrada al folio de Matricula inmobiliaria número 172-32607.

Esta partida se avalúa en.....\$20.000.000

PARTIDA TRIGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por OMAR AUGUSTO MOLANO CRIOLLO CON C.C. 11.335.960, contenido en la escritura pública dos mil trescientos uno (2.301) de fecha

No 02418
República de Colombia

19

veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la notaria sesenta y una (61) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-5158.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA TRIGESIMA NOVENA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS HERNAN CASTELLANOS PUCHIA con C.C. 79.256.362 Y LUIS CARLOS CASTELLANOS RODRIGUEZ con C.C. 79.219.552, contenido en la escritura pública cuatrocientos noventa y seis (496) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20188535.

Esta partida se avalúa en \$9.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por WILLIAM GABRIEL ROA BOHORQUEZ con C.C. 79.187.541, contenido en la escritura pública tres mil noventa y uno (3.091) de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-140000.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA PRIMERA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARITZA CARDENAS con C.C. 51.878.532 Y PEDRO ALONSO PEDRAZA GUERRA con C.C. 79.187.091, contenido en la escritura pública tres mil quinientos veintiséis (3.526) de fecha veintinueve (21) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-97460.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000



PC002686120



PC024489629



15-04-21 PC002686120

G31TWK355E

21NGXCE43Y

03-09-21 PC024489629

THOMAS GREE & SONS

PARTIDA CUADRAGESIMA SEGUNDA. El causante tiene a su favor el círculo hipotecario constituido por DANIEL ALFONSO BERNAL GOMEZ con C.C. 1.075.670.119, contenido en la escritura pública cero cuatrocientos treinta y uno (0431) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Zipaquirá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-91235.

Esta partida se avalúa en \$50.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el círculo hipotecario constituido por CLARA INES FONSECA MONROY con C.C. 41.578.628, contenido en la escritura pública tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (3.469) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2.018) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20387868.

Esta partida se avalúa en \$7.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DORA NELLY JOYA CASTILLO con C.C. 23.925.545 Y JAIRO CRUZ CRUZ con C.C. 4.211.343, contenido en la escritura pública mil trescientos cuarenta y seis (1346) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-136175.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LILIANA SANCHEZ ORTIZ con C.C. 1.095.268.654, contenido en la escritura pública mil trescientos treinta y tres (1.333) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-179140.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DIANA MARCELA ROBERTO CARDENAS con C.C. 52.190.882, contenido en la escritura pública tres mil sesenta y uno (3.061) de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-167657.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por IVIS ALVARO PINILLA OSTOS con C.C. 19.436.258 y MARIA MERCEDES TALLERO BERMUDEZ con C.C. 51.824.854, contenido en la escritura pública número dos mil trescientos tres (2.303) de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-132795.

Esta partida se avalúa en \$5.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por RICARDO GALEANO CARDENAS con C.C. 79.186.582 y MARTHA LUCIA VARGAS ROJAS con C.C. 35.411.867, contenido en la escritura pública mil quinientos veinticinco (1.525) de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-81719.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ALEX FERNANDO CELY GONZALEZ con C.C. 79.346.152, contenido en la escritura pública mil quinientos setenta y tres (1.573) de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y

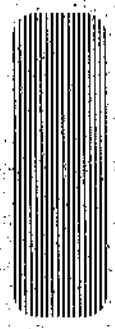
PO002586119

PO024489685

15-04-21 PO002586119

03-09-21 PO024489685

Handwritten signature



Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1263884.

Esta partida se avalua en.....\$15.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por PABLO ENRIQUE FORERO QUINTERO con C.C. 19.092.758 y MARIA ROSALIA QUINCHANEGUA DE CHAVES con C.C. 41.353.069, contenido en la escritura publica trescientos diez (310) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 366-26172.

Esta partida se avalua en.....\$5.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HECTOR TINJACA LEON con C.C. 11.337.960, contenido en la escritura publica mil seiscientos setenta y dos (1.672) de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 176-79042.

Esta partida se avalua en.....\$40.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS ALFONSO VILLAMIL CAMACHO con C.C. 79.869.895, contenido en la escritura ciento setenta y uno (171) de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1589684.

Esta partida se avalua en.....\$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ELMO JOSE VARGAS LARROTA con C.C. 19.229.975 Y JOSE ABELARDO GUTIERREZ PEREZ con C.C. 7.214.363, contenido en la



No 02418
República de Colombia



escritura tres mil quinientos ocho (3.508) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1735107

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ERLINDA PINZON PRIETO con C.C. 35.319.345 y LUIS EDUARDO GOMEZ TRIANA con C.C. 19.058.603, contenido en la escritura pública mil quinientos diez (1.510) de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-737948

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA CECILIA VASQUEZ MORENO con C.C. 35.316.458 y NILSON JOSE REINOSO VALE con C.C. 5.885.374, contenido en la escritura pública dos mil treinta (2.030) de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-959543

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIRIAM ANDREA RODRIGUEZ HERNANDEZ con C.C. 52.786.849, contenido en la escritura pública dos mil doscientos veinte (2.220) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40449554

Esta partida se avalúa en \$10.000.000



PC002686118



PC024489684

cup

15-04-21 PC002686118

AZPCINSA03

THOMAS GREG & SONS

03-09-21 PC024489684

THOMAS GREG & SONS

PARTIDA QUINCAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA INES ALONSO DE VARGAS con C.C. 41.597.799 y VICTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ con C.C. 19.148.622, contenido en la escritura pública dos mil ciento diecisiete (2.117) de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1101154.

Esta partida se avalúa en \$6.500.000

PARTIDA QUINCAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA EMMA BORJA DE SALAZAR con C.C. 41.796.880, contenido en la escritura pública tres mil trescientos sesenta y tres (3.363) de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-342840.

Esta partida se avalúa en \$30.000.000

PARTIDA QUINCAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GIL con C.C. 79.317.438, contenido en la escritura pública cinco mil setecientos cincuenta y nueve (5.759) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1363806.

Esta partida se avalúa en \$16.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA ROZO VIUDA DE GUERRERO con C.C. 20.949.624, contenido en la escritura pública mil cuatrocientos ochenta (1.480) de fecha seis (6) de mayo del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula



República de Colombia

No 02418



25

Inmobiliaria número 157-48125

Esta partida se avalúa en \$5.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JESUS OMAR SUAREZ GOMEZ con C.C. 79.186.167, contenido en la escritura pública mil seiscientos ochenta y siete (1.687) de fecha siete (7) de julio del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-117244.

Esta partida se avalúa en \$35.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA ELVIRA PARDO MONTANA con C.C. 51.804.251, contenido en la escritura pública seiscientos setenta y tres (773) de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 070-162000.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HELIODORA LAITON CALDERON con C.C. 28.492.472, contenido en la escritura pública dos mil doscientos sesenta y cuatro (2.264) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 505-923436.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA NUBIA RAMOS CASTELLANOS con C.C. 23.875.184, contenido en la escritura pública mil quinientos cuarenta y dos (1.542) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

PO002665117

PC024489683

Handwritten signature

16-04-21 PC002665117

03-09-21 PC024489683

THOMAS GREG & SONS

Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1618360.

Esta partida se avalua en \$6.200.000

PARTIDA SEXAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE FILEMON GAMBOA PACHECO con C.C. 13.800.419 y TERESA DE JESUS MELO DE GAMBOA con C.C. 41.779.692, contenido en la escritura pública tres mil trescientos ochenta y nueve (3.389) de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 50N-1148045.

Esta partida se avalua en \$10.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZDARI MEDA GARCIA con C.C. 52.470.096, contenido en la escritura pública cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40404246.

Esta partida se avalua en \$15.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por YUDDY MARGIORY SALAZAR TINJACA con C.C. 52.271.736, contenido en la escritura pública tres mil ciento noventa y cuatro (3.194) de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-740556.

Esta partida se avalua en \$13.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por SUPPORT AND SERVICE TECHNOLOGY S.A.S. con



NIT. 900.369.666-4, contenido en la escritura pública dos mil novecientos cincuenta y siete (2.957) de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 357-29522.

Esta partida se avalúa en..... \$10.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA IDALI SOSA PARRA con C.C. 51.664.919, contenido en la escritura pública quinientos veintisiete (527) de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20102046.

Esta partida se avalúa en..... \$12.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIGUEL LOPEZ VASQUEZ con C.C. 96.497, contenido en la escritura pública cinco mil seiscientos veinticinco (5.625) de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-136634.

Esta partida se avalúa en..... \$45.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZ MARI RAMIREZ BELTRAN con C.C. 51.638.646, contenido en la escritura pública seis mil ciento setenta y ocho (6.178) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20065592, el citado crédito hipotecario fue ampliado mediante la escritura pública quinientos veintisiete (527) de fecha seis (6) de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67)



PC002686116



PC024489682



16-04-21 PC002686116

COPIA DE LA ORIGINAL

03-09-21 PC024489682

ANUNCIO F330

THOMAS DREG & SONS

del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50N-20065592.

Esta partida se avalúa en \$22.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ADRIANA MARIA PARRADO GARCIA con C.C. 52.226.770, LILIAN VICTORIA PARRADO GARCIA con C.C. 52.382.267 y NORMA CLARENA PARRADO GARCIA con C.C. 52.112.503, contenido en la escritura pública cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-84254.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ERNESTO RAMIREZ TELLEZ con C.E. 375845, contenido en la escritura pública dos mil treinta y nueve (2.039) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20177088.

Esta partida se avalúa en \$75.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LILIA RAMIREZ PEREZ con C.C. 45.434.218, contenido en la escritura pública cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-844083.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito

hipotecario constituido por OLIVERIO DE JESUS RIANO HERRERO con C.C. 17.150.874 contenido en la escritura pública seis mil cuatrocientos treinta y tres (6.433) de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circuito de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-496347.

Esta partida se avalia en	\$6 500 000
---------------------------------	-------------

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FANNY LIDIA SANTANA SANTANA con C.C. 68'302.975, contenido en la escritura pública mil trescientos cincuenta y tres (1.353) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 906-9-15541.

Esta partida se avalúa en:	\$10.000.000
----------------------------	--------------

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEPTIMA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario, constituido por MAURICIO TABORDA AGUIRRE con C.C. 1.020.430.073, contenido en la escritura pública tres mil quinientos sesenta y dos (3.562) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil dieciséis (2 016) otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bello, Departamento de Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5080618.

Esta partida se avalúa en \$7 000 000

PARTIDA SEPTUAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por EVANGELINA MORA CALDERON con C.C. 21.003.135, contenido en la escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá, debidamente registrada, en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-20956.

Esta partida se avalia em \$90 000,000

P0002686115

P0002688-15

PC024489681

6-04-21 P0002886116

R491CH338

03-09-21 PC024489681

36M9HJAVFP

THOMAS GREG & SONS.

PARTIDA SEPTUAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LEYDY ESPERANZA RUBIO PRECIADO con C.C. 1.014.243.431, contenido en la escritura pública seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20508869 Y 50N-20508694.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por EDWIN ALEXANDER ESPITIA CHIQUIZA con C.C. 1.030.559.962, contenido en la escritura pública novecientos diecisiete (917) de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo del Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40344026

Esta partida se avalúa en \$30.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ALIRIO FIGUEROA CARREÑO con C.C. 19.499.732 y ROSMERY SARMIENTO GARZON con C.C. 61.749.242, contenido en la escritura pública doscientos treinta y nueve (239) de fecha dos (2) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40178689.

Esta partida se avalúa en \$25.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ANA MARIA LUIS con C.C. 23.274.335, contenido en la escritura pública dos mil doscientos veintiséis (2.226) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria

República de Colombia

31

numero 50S-26303

Esta partida se avalúa en \$25.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MOISES CIPAGAUTA HERNANDEZ con C.C. 79.388.036 y ROSALBA GARCIA GOMEZ con C.C. 39.695.302, contenido en la escritura pública dos mil cuarenta y ocho (2.048) de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1485309.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZMILA LUGO DE MARTINEZ con C.C. 41.539.89, contenido en la escritura pública tres mil seiscientos treinta y cinco (3.635) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-28120 antes 50S-977612.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS HERNANDO MARTINEZ TORRES con C.C. 79.244.657, contenido en la escritura pública tres mil ciento treinta y tres (3.133) de fecha veintidos (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-20752219.

Esta partida se avalúa en \$60.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ con C.C. 80.736.326, contenido en la escritura pública cero cero ciento ochenta y siete (00.187) de fecha diecisiete

PO002686114

PC024489616

SECTOR REGISTRAR
VINCULOS Y VENTANAS
VIALES

15-06-21 PO002686114

03-09-21 PC024489616

64MOSORJUF

THOMAS GREG & SONS

(17) de enero del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (58) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-923180.

Esta partida se avalua en\$6.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por CARMÉN DEL ROSARIO VARGAS JIMENEZ con C.C. 52.344.636, contenido en la escritura pública quinientos cincuenta y tres (553) de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50N-870879; el citado crédito hipotecario fue ampliado mediante la escritura pública mil doscientos veintidós (1.222) de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50N-870879.

Esta partida se avalua en\$90.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por GUSTAVO CASALLAS PAEZ con C.C. 19.342.398 y ALEJANDRINA SEGURA GAITAN con C.C. 41.799.916, contenido en la escritura pública dos mil cuatrocientos setenta y seis (2.476) de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50N-20665703.

Esta partida se avalua en\$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FREDY LEGUIZAMON VELOZA con C.C. 80.500.595, contenido en la escritura pública trescientos cincuenta y cinco (355) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria



Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 157-116509.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por YENNY MARISOL PUERTO ALDANA con C.C. 51.871.472, contenido en la escritura pública seiscientos treinta y nueve (639) de fecha primero (1) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-284749.

Esta partida se avalúa en \$30.000.000

PARTIDA NONAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROGELIO BONILLA PRADA con C.C. 5.938.584, contenido en la escritura pública cinco mil quinientos cincuenta (5.550) de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-23017.

Esta partida se avalúa en \$40.000.000

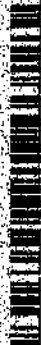
PARTIDA NONAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA ELISA GARCIA DE GARZON con C.C. 41.415.071, contenido en la escritura pública mil quinientos treinta y seis (1.536) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50C-949300.

Esta partida se avalúa en \$100.000.000

PARTIDA NONAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROSALBA MORENO DE FONSECA con C.C. 40.015.500, contenido en la escritura pública dos mil setecientos siete (2.707) de



PC002686113



PC024489678

buq

15-04-21 PC002686113

XJF2K1TG9H

03-09-21 PC024489678

GAZDA JINKE

THOMAS BREG & SONS

fecha veintiseis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40233678.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por WILLIAM ALEXANDER TIRANO GRACIA con C.C. 11.275.514 y LILIANA GUALTEROS LOVERA con C.C. 52.623.658, contenido en la escritura pública número seiscientos ochenta y tres (683) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matricula inmobiliaria número 176-80784.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA NONAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE SILVINO SECURA TORRES con C.C. 316.956, contenido en la escritura pública número tres mil quinientos doce (3.512) de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matricula inmobiliaria número 50N-590697.

Esta partida se avalúa en \$5.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROGELIO BONILLA PRADA con C.C. 5.938.584 Y MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO con C.C. 52.070.121, contenido en la escritura pública número ochocientos ochenta y ocho (888) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40679682.

Esta partida se avalúa en \$30.000.000



PARTIDA NONAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C. 19.356.401 Y CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE con C.C. 39.520.265, contenido en la escritura pública número cero cincuenta y nueve (059) de fecha quince (15) de enero del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-234485.

Esta partida se avalúa en \$7.400.000

PARTIDA NONAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HERNANDO RESTREPO ESCUDERO con C.C. 79.127.700, contenido en la escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y siete (3.357) de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1895502.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

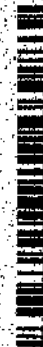
PARTIDA NONAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por OMAGUA INVERSIONES S.A.S con NIT. 900.658.084-8, contenido en la escritura pública número dos mil veinticinco (2.025) de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-27673.

Esta partida se avalúa en \$50.000.000

PARTIDA CENTESIMA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por ALIRIO FIGUEROA CARREÑO con C.C. 19.499.732 Y ROSMERY SARMIENTO GARZON con C.C. 51.749.242, contenido en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá



PC002686112



PC024489679

Handwritten signature

15-04-21 PC002686112

KEOJAC180

03-09-21 PC024489679

EPV23RFAH8

THOMAS BREE & SONS

D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40178689.

Esta partida se avalúa en.....\$30.000.000

PARTIDA CENTESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por MARGIE TAPIAS MORALES con C.C. 52.729.145, contenido en la escritura pública número mil ochocientos treinta y siete (1.837) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil dieciseis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 176-139027.

Esta partida se avalúa en.....\$100.000.000

PARTIDA CENTESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor título valor contenido en letra de cambio firmada y aceptada como deudora MARTHA LIGIA GUTIERREZ CRISPIN con C.C. 51.714.217 del quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), más los intereses de plazo y mora causados hasta el pago total de la obligación.

Esta partida se avalúa en.....\$60.000.000

PARTIDA CENTESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor título valor contenido en letra de cambio firmada y aceptada como deudores TIBERIO HUESO con C.C. 10.172.297 Y DAIRO ALBERTO HUESO MEDINA con C.C. 1.070.010.722, del seis (6) de Octubre del año dos mil veinte (2.020), más los intereses de plazo y mora causados hasta el pago total de la obligación.

Esta partida se avalúa en.....\$50.000.000

SUMA EL ACTIVO.....\$3.272.088.933,46

PASIVO

En esta sucesión NO existe

PASIVO.....\$ - 0 -

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS que inventariar ni relacionar y



37

que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO

Del Señor Notario

MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA

CC. 1.102.351.846 de Piedecuesta

T.P. 288.041 del C. S. de la J.

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

Señor

NOTARIO 61 DE BOGOTA, D.C.

E

S

D

REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA

Causante:

JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS

CC. No 19.77.699 de Bogotá

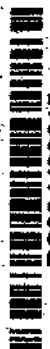
MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.102.351.846 de Piedecuesta y T.P. 288.041 del C. S. de la J. de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes, solicito a Ud. elevar a escritura pública este TRABAJO DE LIQUIDACION DE HERENCIA y consiguiente partición y adjudicación, que es como sigue:

ANTECEDENTES

1.- El causante **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS** falleció en Bogotá D.C. el día 10 de Diciembre de 2020, siendo la ciudad de Bogotá, su último domicilio y asiento principal de sus negocios y por ministerio de la ley, se definió su herencia a quien, por disposición de la misma esta llamada a recogerla, mi poderdante como Cesionaria de Derechos Herenciales a Título Universal **MARLEA INES SEPULVEDA USMA**, CC. 51.872.251 de Bogotá.



PC002686171



PC024489615



15-04-21 PC002686171

03-09-21 PC024489615

U86JVPRG09

THOMAS GREG & SONS

2.- El último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue esta ciudad de Bogotá, D.C. _____

3.- El causante **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS** falleció siendo su estado civil divorciado, con liquidación de sociedad conyugal mediante escritura pública dos mil quinientos setenta y tres (2.573) de fecha de once (11) de julio del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., convivió los últimos treinta y seis (36) años con la Cesionaria **MARFFA INES SEPULVEDA USMA** sin haberse declarado la unión marital de hecho ni reconocido la sociedad patrimonial por los medios legales. _____

4.- El causante **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS** falleció teniendo 6 hijos, los señores: **DIANA MARCELA GAMBA SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.523.352, **JOSE FERNANDO GAMBA USMA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.067.383, **SANDRA PATRICIA GAMBA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.849.873, **WILLIAM ALFREDO GAMBA USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.173, **HENRY ANTONIO GAMBA USMA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.908.293, **JOSE ANTONIO GAMBA SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.347.837, en su calidad de HIJOS Y HEREDEROS del Causante **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS**, quienes realizaron la Venta de los Derechos y Acciones Herenciales a título universal a **MARFFA INES SEPULVEDA USMA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.872.251 de Bogotá, por medio de escritura pública Dos (002) del cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2.021) otorgada en la Notaria sesenta y una (61) del círculo de Bogotá. _____

5.- Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia. _____

6- Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario.

7- En la liquidación no hay pasivo. Además, los gastos funerarios, publicaciones, honorarios de Abogada y demás que ocasiona el trámite notarial, fueron cubiertos por la interesada.

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación y partición y/o adjudicación pertinentes, así:

I. ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de TRESMIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.272.088.933,46).

Como ya se dijo no hay pasivo.

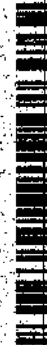
En consecuencia, los bienes propios del activo son:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados (96 mts²) aproximadamente que se denomina El Porvenir que es el resto de la finca El Edén, la que a su vez hizo parte del inmueble El Milagro, en la vereda Pastrana del municipio de Bosa, en el Distrito Capital de la ciudad de Bogotá, junto con la casa de habitación dentro del mismo construida, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número OCHENTA Y VEINTE (80A-20) DE LA CALLE CINCUENTA Y UNA B SUR (51B SUR). Con registro catastral BS U 30942 y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE en longitud de doce metros (12,00 mts.0) linda con propiedad de Bernardo Castillo. POR EL SUR con la carrera cincuenta y una A (51A) en longitud de ocho metros (8 mts); POR EL NORTE en longitud de ocho metros (8 mts) con propiedad de Bernardo Sepulveda y por el OCCIDENTE en longitud de doce metros (12 mts) con propiedad que fue del actual vendedor JOSE ISRAEL SUAREZ BERNAL, hoy de MARIA DOLORES



PC002686110



PC024489676

m

15-04-21 PC002686110

PC16000000

4ETVCAN60X

03-09-21 PC024489676

THOMAS BREG & BONS

OSPINA DE TABARES, lote de terreno distinguido con el número dos (2) de la manzana E.

TRADICION: El 100% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, dentro de la sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número dos mil quinientos setenta y tres (2573) del 11 de Julio de 2.000 Notaria 12 de Bogotá D.C., por compra que hizo a MARIA OFELIA TORRES DE PARRA, mediante la escritura número cinco mil cuatrocientos veintiocho (5.428) de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del circuito de Santa de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá a la Matrícula Inmobiliaria número 50S154102.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-154102.

Esta partida se avalúa en \$176.278.000

PARTIDA SEGUNDA: EL 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2), marcado con el número siete (7) de la manzana cuarenta y cinco (45) en el plano de la Urbanización BRASILIA II SECTOR, junto con la casa de habitación de dos (2) plantas que en él existe construida, inmueble localizado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, señalado con la nomenclatura urbana actual CARENTA OCHENTA Y SIETE K (87K) NUMERO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y DOS SUR (52-62 SUR) y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición: POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la Carrera ciento cinco B (105-B) hoy Carrera ochenta y siete K (87-K), POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana; y POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana. Este

inmueble se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40008685 y con la cedula catastral 53S100CBIS7

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, por compra realizada a MARIA ESPIRITU CASALLAS DE GAMBA mediante escritura pública número tres mil trescientos uno (3 301) de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Doce (12) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de la Matricula Inmobiliaria número 50S-40008685.

Esta partida se avalúa en \$84.849.000

PARTIDA TERCERA: El 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre UNIDAD PRIVADA NUMERO UNO (1) - QUE HACE PARTE DE LA COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADA EN LA VEREDA RIO GRANDE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA determinada de la siguiente manera de conformidad con el título de adquisición UNIDAD PRIVADA NUMERO UNO (1). Tiene acceso por Area zona común de esta copropiedad, tiene un área privada construida de doscientos cuarenta punto treinta y siete metros cuadrados (240.37 M2), se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO: Partiendo del punto número (4) ubicado en el extremo Nor-Oriental del plano anexo al Reglamento (Planta Primer Piso) en dirección Oriente - Occidente con una extensión de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts) hasta encontrar el punto número doce (12), linda con Área privada Uso exclusivo libre de esta Unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) hasta encontrar el punto número once (11), linda con Área privada de uso exclusivo de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) hasta encontrar el punto número diez (10), linda con área



PC002686109



PC024489675

15-04-21 PC002686109

15-04-21 PC002686109

03-09-21 PC024489675

THOMAS GREG G. BONIS

priva de uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto veintiseis metros (4.26 mts) hasta encontrar el punto número diecinueve (19), linda con Área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto setenta y un metros (0.71 mts) hasta encontrar el punto número dieciocho (18), linda con Área Privada uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) hasta encontrar el punto número diecisiete (17), linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) hasta encontrar el punto número dieciséis (16) linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts) hasta encontrar el punto número quince (15), linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto cuarenta (3.40 mts) hasta encontrar el punto número catorce (14), linda con Área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto noventa y uno (0.91 mts) hasta encontrar el punto número trece (13), linda con Área privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de seis punto cero ocho metros (6.08 mts) hasta encontrar el punto número cinco (5), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de diez punto cuarenta y un metros (10.41 mts) hasta encontrar el punto número cuatro (4) de partida según plano, linda con predios de Soledad Carrillo y encierra. La planta anteriormente descrita hace parte de la Unidad Privada Numero Uno (1), Planta Primer Piso, la cual está conformada por: Dos salas, comedor, hall, dos cocinas, baño y un punto fijo que permite el acceso al segundo piso de esta misma unidad. Cenit: placa en concreto y Nadir: en concreto. PLANTA SEGUNDO PISO: Partiendo del punto número treinta y uno (31) ubicado en el extremo Nor-Oriental del plano anexo al Reglamento (Plata Segundo

Piso) en dirección Oriente – Occidente con una extensión de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts) hasta encontrar el punto numero treinta (30), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts) hasta encontrar el punto numero veintinueve (29), linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) hasta encontrar el punto numero veintiocho (28) linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts) hasta encontrar el punto numero veintisiete (27), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cinco punto cero tres metros (5.03 mts) hasta encontrar el punto numero veintiseis (26), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y siete (37), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y seis (36), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto dieciocho metros (3.18 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y cinco (35), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y cuatro (34), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de tres punto treinta metros (3.30 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y tres (33), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de nueve punto ochenta y dos metros (9.82 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y dos (32), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de diez punto cuarenta y



PC002666108



PC024489674



16-04-21 PC002666108

402701019

B2C4GR1AWJ

03-09-21 PC024489674

THOMAS GREG & SONS

dos metros (10.42 mts) hasta encontrar el punto treinta y uno (31) de partida según plano, linda con predios de Soledad Carrillo y encierra. La planta anteriormente descrita hace parte de la Unidad Privada Numero Uno (1), Planta Segundo Piso, la cual está conformada por hall de alcobas, cinco (5) alcobas, estudio, dos (2) baños y estar. Nadir, placa en concreto y Cenit teja de asbesto Cemento. AREA PRIVADA DE USO EXCLUSIVO LIBRE DE LA UNIDAD NUMERO UNO (1). Partiendo del punto numero dos (2) ubicado en el extremo Nor-Occidental del plano anexo al reglamento (Planta Primer Piso) en dirección Occidente - Oriente con una extensión de diez punto cero cinco metros (10.05 mts) hasta encontrar el punto número tres (3), linda con Camino de Rincon Santo, giramos a la derecha en extensión de tres punto veintidos metros (3.22 mts) hasta encontrar el punto número cuatro (4), linda con predios de Soledad Carrillo, giramos a la derecha en extensión de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts) hasta encontrar el punto número doce (12), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) hasta encontrar el punto número once (11), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) hasta encontrar el punto número diez (10), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto veintiséis metros (4.26 mts) hasta encontrar el punto número diecinueve (19), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cero punto setenta y un metros (0.71 mts) hasta encontrar el punto número dieciocho (18), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) hasta encontrar el punto número diecisiete (17), linda con Área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) hasta encontrar el punto número dieciséis (16), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a



la izquierda en extensión de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts) hasta encontrar el punto número quince (15), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de tres punto cuarenta metros (3.40 mts) hasta encontrar el punto número catorce (14), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto noventa y un metros (0.91 mts) hasta encontrar el punto número trece (13), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de seis punto cero ocho metros (6.08 mts) hasta encontrar el punto número cinco (5), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de veintiuno punto cuarenta y ocho metros (21.48 mts) hasta encontrar el punto número seis (6), linda con predios de Flor Vega, giramos a la derecha en extensión de diez punto treinta y cinco metros (10.35 mts) hasta encontrar el punto número treinta y cinco (35), linda con área privada de uso exclusivo libre de la unidad número dos (2), giramos a la derecha en extensión de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros (35.46 mts) hasta encontrar el punto número dos (2) de partida según plano, linda con Área zona común y vecinal. Este inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-109168 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, y la cedula catastral número 0000000000030853800000144. LINDEROS GENERALES: el inmueble anteriormente descrito hace parte de la COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se encuentra constituido sobre un lote de terreno con un área de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (995 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con el título de adquisición: NORTE: En extensión de quince punto cero cinco metros (15.05 mts), linda con Camino de Rincón Santo. SUR: En extensión de quince puntos sesenta metros (15.60 mts), linda con predio de Hernando Anzola. ORIENTE: En extensión de cincuenta punto sesenta y cuatro

PO002686107

PO024489673

15-04-21-PO002686107

03-09-21 PO024489673

TG&S

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro



ma

metros (50.64 mts), linda con predios de Flor Vega. OCCIDENTE: En extensión de sesenta y cuatro punto sesenta y un metros (64.61 mts), linda con predios de Rafael Serrano.

PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal protocolizado mediante escritura pública número trescientos sesenta y dos (362) de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Zipaquirá la cual se encuentra debidamente registrada.

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS por compra realizada a MARIA MAGDALENA PUENTE VALVERDE mediante escritura pública número cero cero treinta y tres (0033) de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Cajica, inscrita en la Oficina de Registros Públicos de Zipaquirá, al folio de la Matricula Inmobiliaria número 176-109168.

Esta partida se avalúa en \$88.456.500

PARTIDA CUARTA: El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Vehículo de Placa: NDS349, Marca: HYUNDAI, línea: TUCSON IX35 GL, Modelo: 2013, clase de vehículo: Camioneta, color: Negro, Servicio: Particular, Carrocería tipo: WAGON, No. de motor: G4KDCU795649 No. de serie: KMHJT81BADU551679.

Esta partida se avalúa en \$36.420.000

PARTIDA QUINTA: La suma de: \$209.667.819.34, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, Cuenta de Ahorros Número 24094101199 a

NO 02418
TGS República de Colombia



nombre del causante, mas los valores y saldos consignados hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$209.687.818,34

PARTIDA SEXTA: La suma de: \$33.147.290,39, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501278084, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$32.698.561,45, rendimientos al vencimiento: \$448.728,94, mas los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$33.147.290,39

PARTIDA SEPTIMA: La suma de: \$40.548.928, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321469, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$40.000.000, rendimientos al vencimiento: \$548.928, mas los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$40.548.928

PARTIDA OCTAVA: La suma de: \$39.417.753,94, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321484, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$38.884.139,17, rendimientos al vencimiento: \$533.614,77, mas los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$39.417.753,94

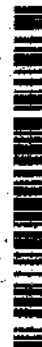
PARTIDA NOVENA: La suma de: \$27.504.100,81, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321497, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$27.130.481,06, rendimientos al vencimiento: \$372.317,23, mas los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$ 27.504.100,81

PARTIDA DECIMA: La suma de: \$26.064.024,87, depositados en Banco Caja



PC002686106



PC024489624

300

10-04-21 PC002686106

07E85XPGT

03-09-21 PC024489624

QPFOND81W0

THOMAS GREG & SONS

Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321499, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$25.709.967,39, rendimientos al vencimiento: \$352.822,98, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$ 26.064.024,87

PARTIDA DECIMA PRIMERA: La suma de: \$24.780.951,37, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321570, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$24.481.950, rendimientos al vencimiento: \$297.826,27, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$24.780.951,37

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: La suma de: \$11.205.942,21, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321583, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$11.071.259,21, rendimientos al vencimiento: \$134.683, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$ 11.205.942,21

PARTIDA DECIMA TERCERA: La suma de: \$21.231.545,13, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321595, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$20.975.470,07, rendimientos al vencimiento: \$255.169,16, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$21.231.545,13

PARTIDA DECIMA CUARTA: La suma de: \$16.274.748,84, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338414, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$16.079.143,93, rendimientos al vencimiento:

Nº 02478

República de Colombia



\$195.604,91, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$16.274.748,84

PARTIDA DECIMA QUINTA: La suma de: \$39.900.884,21, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338433, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$39.470.060,62, rendimientos al vencimiento: \$430.823,59, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$39.900.884,21

PARTIDA DECIMA SEXTA: La suma de: \$39.584.986,69, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338457, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$39.155.900,09, rendimientos al vencimiento: \$427.394,58, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$39.584.986,69

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: La suma de: \$50.092.339,42, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338476, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$49.691.910,52, rendimientos al vencimiento: \$400.428,90, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$50.092.339,42

PARTIDA DECIMA OCTAVA: La suma de: \$35.414.859, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501331707, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$35.000.000, rendimientos al vencimiento: \$414.859, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$35.414.859

PARTIDA DECIMA NOVENA: La suma de: \$29.092.785, depositados en Banco

PO002686105

PC024489623

mp

15-04-21 PO002686105

03-09-21 PC024489623

KT3BN6HW17

THOMAS SREG & SONS.

Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381736, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$28.860.172,71, rendimientos al vencimiento: \$232.562,29, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se evalúa en \$29.092.735

PARTIDA VIGESIMA: La suma de: \$30.355.594, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381708, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$30.000.000, rendimientos al vencimiento: \$355.594, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se evalúa en \$30.355.594

PARTIDA VIGESIMA PRIMERA: La suma de: \$32.266.910,90, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381750, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$31.917.149,54, rendimientos al vencimiento: \$348.381,99, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se evalúa en \$32.266.910,90

PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA: La suma de: \$49.471.509,01, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381751, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$48.935.164,24, rendimientos al vencimiento: \$534.136,82, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se evalúa en \$49.471.509,01

PARTIDA VIGESIMA TERCERA: La suma de: \$34.348.513,36, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381781, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$33.976.191,14, rendimientos al vencimiento:

NO 02418
República de Colombia



\$370.857,29, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$34.348.516,36

PARTIDA VIGESIMA CUARTA: La suma de: \$48.365.294,54, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381808, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$47.978.670,58, rendimientos al vencimiento: \$386.623,96, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$48.365.294,54

PARTIDA VIGESIMA QUINTA: La suma de: \$34.154.507,60, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381828, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$33.881.482,44, rendimientos al vencimiento: \$273.025,16, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$34.154.507,60

PARTIDA VIGESIMA SEXTA: La suma de: \$41.661.347,68, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381928, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$41.440.591,83, rendimientos al vencimiento: \$217.016,43, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$41.661.347,68

PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA: La suma de: \$50.709.288,58, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381929, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$50.440.589,74, rendimientos al vencimiento: \$264.147,42, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$50.709.288,58

PARTIDA VIGESIMA OCTAVA: La suma de: \$20.826.086,29, depositados en Banco

PC002686104

PC024489622

mp

16-04-21 PC002686104

25501381929

03-09-21 PC024489622

L28SPXZ10M

THOMAS DRES & SOHN

Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381939, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$20.717.592,32, rendimientos al vencimiento: \$108.493,47, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$20.826.086,29

PARTIDA VIGESIMA NOVENA: La suma de: \$36.060.386,72, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410247, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$36.060.386,72, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$36.060.386,72

PARTIDA TRIGESIMA: La suma de: \$34.468.536,26, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410248, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$34.468.536,26, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$34.468.536,26

PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA: La suma de: \$86.713.219,52, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421259, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$86.249.954,03, rendimientos al vencimiento: \$451.673,50, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$86.713.219,52

PARTIDA TRIGESIMA SEGUNDA: La suma de: \$21.864.836,73, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421267, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$21.750.931,40, rendimientos al vencimiento:

TGES

República de Colombia

53

\$113.905,33, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$21.564.836,73

PARTIDA TRIGESIMA TERCERA: La suma de: \$19.783.157,32, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421268, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$19.680.096,39, rendimientos al vencimiento: \$103.060,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$19.783.157,32

PARTIDA TRIGESIMA CUARTA: La suma de: \$23.036.854,08, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421275, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$23.036.854,08, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$23.036.854,08

PARTIDA TRIGESIMA \$32.590.136,93, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421277, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$32.590.136,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$32.590.136,93

PARTIDA TRIGESIMA SEXTA: La suma de: \$17.880.342,72, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421292, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$17.880.342,72, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Esta partida se avalúa en \$17.880.342,72

PARTIDA TRIGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario.

PO002686103

PC024489621

aw

16-04-21 PO002686103

TS11Z1W0640

03-09-21 PC024489621

57C8H42729

THOMAS BREE & SONS

constituido por JOSE ANTONIO SANCHEZ CAICEDO con C.C. 79.162.576, contenido en la escritura pública novecientos ochenta y cuatro (984) de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circuito de Ubaté, debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria número 172-32607.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA TRIGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por OMAR AUGUSTO MOLANO CRIOLLO CON C.C. 11.335.960, contenido en la escritura pública dos mil trescientos uno (2.301) de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la notaria sesenta y una (61) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 176-5158.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA TRIGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS HERNAN CASTELLANOS PUCHIA con C.C. 79.256.362 Y LUIS CARLOS CASTELLANOS RODRIGUEZ con C.C. 79.219.552 contenido en la escritura pública cuatrocientos noventa y seis (496) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50N-20186635.

Esta partida se avalúa en \$9.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por WILLIAM GABRIEL ROA BOHORQUEZ con C.C. 79.187.541, contenido en la escritura pública tres mil noventa y uno (3.091) de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 176-140000.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

No 02418



Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARITZA CARDENAS con C.C. 51.878.532 Y PEDRO ALONSO PEDRAZA GUERRA con C.C. 79.187.091, contenido en la escritura pública tres mil quinientos veintiséis (3.526) de fecha veintinueve (21) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-97450.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el círculo hipotecario constituido por DANIEL ALFONSO BERNAL GOMEZ con C.C. 1.075.670.119, contenido en la escritura pública cero cuatrocientos treinta y uno (0431) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Zipaquirá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-91205.

Esta partida se avalúa en \$50.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el círculo hipotecario constituido por CLARA INES FONSEGA MONROY con C.C. 41.578.628, contenido en la escritura pública tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (3.469) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20387868.

Esta partida se avalúa en \$7.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DORA NELLY JOYA CASTILLO con C.C. 23.925.545 Y JAIRO CRUZ CRUZ con C.C. 4.211.346, contenido en la escritura pública mil trescientos cuarenta y seis (1.346) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil

PC002686102

PC024489668

Handwritten signature

16-04-21 PC002686102

03-09-21 PC024489668

veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 176-136175.

Esta partida se avalúa en.....\$15.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LILIANA SANCHEZ ORTIZ con C.C. 1.095.268.654, contenido en la escritura pública mil trescientos treinta y tres (1.333) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 176-179140.

Esta partida se avalúa en.....\$20.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DIANA MARCELA ROBERTO CARDENAS con C.C. 52.190.882, contenido en la escritura pública tres mil sesenta y uno (3.061) de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 176-167657.

Esta partida se avalúa en.....\$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS ALVARO PINILLA OSTOS con C.C. 19.436.258 y MARIA MERCEDES TALERO BERMUDEZ con C.C. 51.824.854, contenido en la escritura pública numero dos mil trescientos tres (2.303) de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2.018) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 176-132795.

Esta partida se avalúa en.....\$5.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por RICARDO GALEANO CARDENAS con C.C. 79.186.582



y MARTHA LUCIA VARGAS ROJAS con C.C. 35.411.867, contenido en la escritura pública mil quinientos veinticinco (1.525) de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-81719.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ALEX FERNANDO CELY GONZALEZ con C.C. 79.346.152, contenido en la escritura pública mil quinientos setenta y tres (1.573) de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 586-1263884.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por PABLO ENRIQUE BORRERO QUINTERO con C.C. 19.092.758 y MARIA ROSALIA QUINCHANEGUA DE CHAVES con C.C. 41.353.069, contenido en la escritura pública trescientos diez (310) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 366-26172.

Esta partida se avalúa en \$5.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HECTOR TINJACA LEON con C.C. 11.337.960, contenido en la escritura pública mil seiscientos setenta y dos (1.672) de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-79042.

Esta partida se avalúa en \$40.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito



PC00266101



PC024489667

wp

15-04-21 PC02080101

02JWZP373

03-09-21 PC024489667

D95NQE0N8Z

THOMAS GREG & SONS

hipotecario constituido por LUIS ALFONSO VILLAMIL CAMACHO con C.C. 79.869.895, contenido en la escritura ciento setenta y uno (171) de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1589684.

Esta partida se avalúa en..... \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ELMO JOSE VARGAS LARROTA con C.C. 19.229.975 Y JOSE ABELARDO GUTIERREZ PEREZ con C.C. 7.214.363, contenido en la escritura tres mil quinientos ocho (3.508) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1735107.

Esta partida se avalúa en..... \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ERLINDA PINZON PRIETO con C.C. 35.319.345 y LUIS EDUARDO GOMEZ TRIANA con C.C. 19.658.603, contenido en la escritura pública mil quinientos diez (1.510) de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria sesenta y siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-737948.

Esta partida se avalúa en..... \$20.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA CECILIA VASQUEZ MORENO con C.C. 35.316.458 y NILSON JOSE REINOSO YATE con C.C. 5.885.374, contenido en la escritura pública dos mil treinta (2.030) de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-

Nº 02418



República de Colombia



59

959543

Esta partida se avalúa en..... \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIRIAM ANDREA RODRIGUEZ HERNANDEZ con C.C. 52.786.849, contenido en la escritura pública dos mil doscientos veinte (2.220) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40449554.

Esta partida se avalúa en..... \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA INES ALONSO DE VARGAS con C.C. 41.597.799 y VICTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ con C.C. 19.148.622, contenido en la escritura pública dos mil ciento diecisiete (2.117) de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1101154.

Esta partida se avalúa en..... \$6.500.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA EMMA BORJA DE SALAZAR con C.C. 41.796.880, contenido en la escritura pública tres mil trescientos sesenta y tres (3.363) de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-342840.

Esta partida se avalúa en..... \$30.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GIL con C.C. 79.317.438, contenido en la escritura pública cinco mil setecientos cincuenta y nueve (5.759) de



PC002686100



PC024489666

Handwritten signature

16-04-21 PC002686100

9730PVR033

03-09-21 PC024489666

OLIVAS/STBO

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1363806.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA ROZO VIUDA DE GUERRERO con C.C. 20.949.624, contenido en la escritura pública mil cuatrocientos ochenta (1.480) de fecha seis (6) de mayo del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 157-48125.

Esta partida se avalúa en \$5.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JESUS OMAR SUAREZ GOMEZ con C.C. 79.186.167, contenido en la escritura pública mil seiscientos ochenta y siete (1.687) de fecha siete (7) de julio del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-117244.

Esta partida se avalúa en \$35.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA ELVIRA PARDO MONTANA con C.C. 51.804.251, contenido en la escritura pública setecientos setenta y tres (773) de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 070-162000.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HELIODORA LAITON CALDERON con C.C. 23.492.472.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

No 02418



contenido en la escritura pública dos mil doscientos sesenta y cuatro (2.264) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-923436.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA NUBIA RAMOS CASTELLANOS con C.C. 23.875.184, contenido en la escritura pública mil quinientos cuarenta y dos (1.542) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1818360.

Esta partida se avalúa en \$6.200.000

PARTIDA SEXAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE FLEMON GAMBOA PACHECO con C.C. 13.800.419 y TERESA DE JESUS MELO DE GAMBOA con C.C. 41.779.692, contenido en la escritura pública tres mil trescientos ochenta y nueve (3.389) de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1148045.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZDARI MEJIA GARCIA con C.C. 52.470.096, contenido en la escritura pública cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40404246.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PO002666099

PC024489665

mw

15-04-21 PO002666099

03-09-21 PC024489665

FOXUN4Y1QZ

THOMAS GREG & SONS

PARTIDA SEXAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por YUDDY MARGIORY SALAZAR TINJACA con C.C. 52.271.736, contenido en la escritura pública tres mil ciento noventa y cuatro (3.194) de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-740558.

Esta partida se avalúa en \$13.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por SUPPORT AND SERVICE TECHNOLOGY S.A.S. con NIT. 900.369.666-4, contenido en la escritura pública dos mil novecientos cincuenta y siete (2.957) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 357-29522.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA IDALI SOSA PARRA con C.C. 51.664.919, contenido en la escritura pública quinientos veintisiete (527) de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20102046.

Esta partida se avalúa en \$12.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIGUEL LOPEZ VASQUEZ con C.C. 96.497, contenido en la escritura pública cinco mil seiscientos veinticinco (5.625) de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-136634.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TGES

República de Colombia

Nº 02418



63

Esta partida se avalúa en \$45.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZ MARI RAMIREZ BELTRAN con C.C. 51.638.646, contenido en la escritura pública seis mil ciento setenta y ocho (6.178) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20065592, el citado crédito hipotecario fue ampliado mediante la escritura pública quinientos veintisiete (527) de fecha seis (6) de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50N- 20065592.

Esta partida se avalúa en \$22.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ADRIANA MARIA PARRADO GARCIA con C.C. 52.226.770, LILIAN VICTORIA PARRADO GARCIA con C.C. 52.382.267 y NORMA CLARENA PARRADO GARCIA con C.C. 52.112.503, contenido en la escritura pública cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) de fecha veintiseis (26) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-84254.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ERNESTO RAMPEREZ TELLEZ con C.E. 375845, contenido en la escritura pública dos mil treinta y nueve (2.039) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20177088.



PC00266098



PC024489664

ma

15-04-21 PC00266098

THOMAS GREG & SONS

03-09-21 PC024489664

OPH25Z3XMC

THOMAS GREG & SONS

Esta partida se avalúa en \$75.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LILIA RAMIREZ PEREZ con C.C. 45.434.218, contenido en la escritura pública cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-844033.

Esta partida se avalúa en \$15.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por OLIVERIO DE JESUS RIANO HERRERO con C.C. 17.150.874, contenido en la escritura pública seis mil cuatrocientos treinta y tres (6.433) de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-496347.

Esta partida se avalúa en \$6.500.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FANNY LIDIA SANTANA SANTANA con C.C. 68.302.975, contenido en la escritura pública mil trescientos cincuenta y tres (1.353) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-915541.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MAURICIO TABORDA AGUIRRE con C.C. 1.020.430.073, contenido en la escritura pública tres mil quinientos sesenta y dos (3.562) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bello, Departamento de Antioquia, debidamente



República de Colombia

Nº 02418



65

registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5080618.

Esta partida se avalúa en \$7.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por EVANGELINA MORA CALDERON con C.C. 21.003.135 contenido en la escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-20956.

Esta partida se avalúa en \$90.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LEYDY ESPERANZA RUBIO PRECIADO con C.C. 1.014.243.431, contenido en la escritura pública seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20508689 y 50N-20508694.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

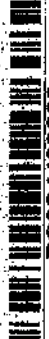
PARTIDA OCTOGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por EDWIN ALEXANDER ESPITIA CHIQUIZA con C.C. 1.030.559.902, contenido en la escritura pública novecientos diecisiete (917) de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo del Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40343026.

Esta partida se avalúa en \$30.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ALIRIO FIGUEROA CARREÑO con C.C. 19.499.732 y ROSMERY SARMIENTO GARZON con C.C. 51.749.242, contenido en la escritura pública doscientos treinta y nueve (239) de fecha dos (2) de febrero del año dos mil



PC002686097



PC024489663

aw

15-04-21 PC002686097

CHIRQUINZAH

03-09-21 PC024489663

QTASZYMIN99

THOMAS GREG & SONS

diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40178689.

Esta partida se avalúa en\$25.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ANA MARIA LUIS con C.C. 23.274.335, contenido en la escritura pública dos mil doscientos veintiséis (2.226) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-26303.

Esta partida se avalúa en\$25.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MOISES GIRAGUTA HERNANDEZ con C.C. 79.388.035 y ROSALBA GARCIA GOMEZ con C.C. 39.695.302, contenido en la escritura pública dos mil cuarenta y ocho (2.048) de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1485309.

Esta partida se avalúa en\$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZMILA LUGO DE MARTINEZ con C.C. 41.539.89, contenido en la escritura pública tres mil seiscientos treinta y cinco (3.635) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-28120 antes 50S-977612.

Esta partida se avalúa en\$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito



hipotecario constituido por LUIS HERNANDO MARTINEZ TORRES con C.C. 79.244.657, contenido en la escritura pública tres mil ciento treinta y tres (3.133) de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20752219.

Esta partida se avalúa en\$60.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ con C.C. 80.736.326, contenido en la escritura pública cero cero ciento ochenta y siete (00187) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-923180.

Esta partida se avalúa en\$6.000.000

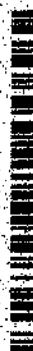
PARTIDA OCTOGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DARMEN DEL ROSARIO VARGAS JIMENEZ con C.C. 52.344.636, contenido en la escritura pública quinientos cincuenta y tres (553) de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-870879; el citado crédito hipotecario fue ampliado mediante la escritura pública mil doscientos veintidós (1.222) de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-870373.

Esta partida se avalúa en\$90.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por GUSTAVO CASALLAS PAEZ con C.C. 19.342.398 y ALEJANDRINA SEGURA GAITAN con C.C. 41.799.916, contenido en la escritura



PC002686096



PC024489662



PC002686096

PC024489662

PC024489662

THOMAS GREG & SONS

pública dos mil cuatrocientos setenta y seis (2.476) de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20665703.

Esta partida se avalúa en.....\$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA NOVENA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FREDY LEGUIZAMON VELOZA con C.C. 80.500.595, contenido en la escritura pública trescientos cincuenta y cinco (355) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 167-116509.

Esta partida se avalúa en.....\$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por YENNY MARISOL PUERTO ALDANA con C.C. 51.871.472, contenido en la escritura pública seiscientos treinta y nueve (639) de fecha primero (1) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-284749.

Esta partida se avalúa en.....\$30.000.000

PARTIDA NONAGESIMA PRIMERA. El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROGELIO BONILLA PRADA con C.C. 5.938.584, contenido en la escritura pública cinco mil quinientos cincuenta (5.550) de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-28017.

Esta partida se avalúa en.....\$40.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito



República de Colombia

No 02418



69

hipotecario constituido por MARIA ELISA GARCIA DE GARZON con C.C. 41.415.071 contenido en la escritura pública mil quinientos treinta y seis (1.536) de fecha veintidos (22) de junio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50C-949300.

Esta partida se avalúa en \$100.000.000

PARTIDA NONAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROSALBA MORENO DE FONSECA con C.C. 40.015.500, contenido en la escritura pública dos mil setecientos siete (2.707) de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40233678.

Esta partida se avalúa en \$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por WILLIAM ALEXANDER TIRANO GRACIA con C.C. 11.275.514 y LILIANA GUALTEROS LOVERA con C.C. 52.623.658, contenido en la escritura pública número seiscientos ochenta y tres (683) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 176-80794.

Esta partida se avalúa en \$20.000.000

PARTIDA NONAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE SILVINO SEGURA TORRES con C.C. 316.956, contenido en la escritura pública número tres mil quinientos doce (3.512) de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50N-590697.

PC002685085

PC024489661

ma

15-04-21 PC002685085

03-09-21 PC024489661

0674QSK3EP

THOMAS GREG & SONS

Esta partida se avalúa en.....\$5.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROGELIO BONILLA PRADA con C.C. 5.938.584 Y MARÍA JACQUELINE QUIGASIQUE CASTIBLANCO con C.C. 52.070.121, contenido en la escritura pública número ochocientos ochenta y ocho (888) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40679682.

Esta partida se avalúa en.....\$30.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C. 19.356.401 Y CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE con C.C. 39.520.265, contenido en la escritura pública número cero cincuenta y nueve (059) de fecha quince (15) de enero del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 234485.

Esta partida se avalúa en.....\$7.400.000

PARTIDA NONAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HERNANDO RESTREPO ESCUDERO con C.C. 79.127.700, contenido en la escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y siete (3.357) de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1895502.

Esta partida se avalúa en.....\$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por OMAGUA INVERSIONES S.A.S con NIT. 900.658.084-8, contenido en la escritura pública número dos mil veinticinco (2.025) de fecha veintitrés (23) de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№ 02418



República de Colombia



74

octubre del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-27673.

Esta partida se avalúa en \$50.000.000

PARTIDA CENTESIMA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por ALIRIO FIGUEROA CARREÑO con C.C. 19.499.732 Y ROSMERY SARMIENTO GARZON con C.C. 51.749.242, contenido en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40178689.

Esta partida se avalúa en \$30.000.000

PARTIDA CENTESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por MARGIE TABIAS MORALES con C.C. 52.729.145, contenido en la escritura pública número mil ochocientos treinta y siete (1.837) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 176-139027.

Esta partida se avalúa en \$100.000.000

PARTIDA CENTESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor título valor contenido en letra de cambio firmada y aceptada como deudora MARTHA LIGIA GUTIERREZ CRISPIN con C.C. 51.714.217, del quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), mas los intereses de plazo y mora causados hasta el pago total de la obligación.

Esta partida se avalúa en \$60.000.000

PARTIDA CENTESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor título valor contenido en letra de cambio firmada y aceptada como deudores TIBERIO HUESO



PC002686094



PC024489660

my

15-04-21 PC002686094

03-09-21 PC024489660

CFIT4SOTUL

THOMAS EREB & SONS

con C.C. 10.172.297 Y DAIRÓ ALBERTO HUESO MEDINA con C.C. 1.070.010.722 del seis (6) de Octubre del año dos mil veinte (2.020), más los intereses de plazo y mora causados hasta el pago total de la obligación.

Esta partida se avalúa en.....\$50.000.000

SUMA EL ACTIVO.....\$ 3.272.088.933,46

PASIVO

En esta sucesión NO existe

PASIVO.....\$ - 0 -

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO.....\$3.272.088.933,46

TOTAL PASIVO.....\$ - 0 -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$3.272.088.933,46

II. LIQUIDACION DE HERENCIA

Teniendo en cuenta que el causante como se indica en los antecedentes, falleció siendo su estado civil Divorciado con sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública dos mil quinientos setenta y tres (2.573) de fecha de once (11) de julio del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C.; y habiendo convivido con **MARFFA INES SEPULVEDA USMA** sin haberse declarado la unión marital de hecho ni reconocido la sociedad patrimonial por los medios legales, y que solo se presenta como interesada la Cesionaria de Derechos Herenciales a Título Universal del causante, en consecuencia ha de adjudicarse el 100% del activo liquido inventariado que equivale a la suma de TRESMIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.272.088.933,46) a la Cesionaria **MARFFA INES SEPULVEDA USMA**, así:

Legítima de **MARFFA INES SEPULVEDA USMA**.....\$3.272.088.933,46

III- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS



República de Colombia



73

INMUEBLA UNICA DE: MARPFA INES SEPULVEDA USMA, identificada con cédula de ciudadanía 51.872.251 de Bogotá, en calidad de Cesionaria de Derechos Herenciales a Título Universal.

En total se le adjudica \$3.272.088.933,46

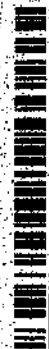
Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA. El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados (96 mts²) aproximadamente que se denomina El Porvenir que es el resto de la finca El Edén, la que a su vez hizo parte del inmueble El Milagro, en la vereda Pastrana del municipio de Bosa, en el Distrito Capital de la ciudad de Bogotá, junto con la casa de habitación dentro del mismo construida, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número OCHENTA Y VEINTE (80A-20) DE LA CALLE CINCUENTA Y UNA B SUR (51B SUR). Con registro catastral BS U 30942 y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, en longitud de doce metros (12.00 mts.) linda con propiedad de Bernardo Castillo; POR EL SUR, con la carrera cincuenta y una A (51A) en longitud de ocho metros (8 mts); POR EL NORTE, en longitud de ocho metros (8 mts) con propiedad de Bernardo Sepulveda y, por el OCCIDENTE, en longitud de doce metros (12 mts.) con propiedad que fue del actual vendedor JOSE ISRAEL SUAREZ BERNAL, hoy de MARIA DOLORES OSPINA DE TABARES, lote de terreno distinguido con el número dos (2) de la manzana E.

TRADICION: El 100% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, dentro de la sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número dos mil quinientos setenta y tres (2573) de 11 de Julio de 2.000 Notaria 12 de Bogotá D.C., por compra que hizo a MARIA OFELIA TORRES DE PARRA, mediante la escritura número cinco mil cuatrocientos veintiocho (5.428) de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y



PC002686093



PC024489659

mw

15-04-21 PC002686093

13007761-043

03-09-21 PC024489659

5BRODY/TN6C

THOMAS GREG & SONS

cinco (1.985), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del circuito de Santa de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá a la Matricula Inmobiliaria Numero 50S154102.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-154102.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$175.278.000

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2), marcado con el número siete (7) de la manzana cuarenta y cinco (45) en el plano de la Urbanización BRASILIA II SECTOR, junto con la casa de habitación de dos (2) plantas que en él existe construida, inmueble localizado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, señalado con la nomenclatura urbana actual CARRENTA OCHENTA Y SIETE K (87K) NUMERO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y DOS SUR (52-62 SUR) y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición: POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la Carrera ciento cinco B (105-B) hoy Carrera ochenta y siete K (87-K); POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana, y POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana. Este inmueble se identifica con el Folio de Matricula inmobiliaria numero 50S-40008685 y con la cedula catastral 53S100CBIS7.

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, por compra realizada a MARIA ESPIRITU CASALLAS DE GAMBA mediante escritura pública tres mil trescientos uno (3.301) de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de la Matricula

República de Colombia

No 02418



Inmobiliaria 50S-40008685.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$84.849.000

PARTIDA TERCERA: El 50% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre UNIDAD PRIVADA NUMERO UNO (1) - QUE HACE PARTE DE LA COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADA EN LA VEREDA RIO GRANDE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE GUNDINAMARCA, determinada de la siguiente manera de conformidad con el título de adquisición: UNIDAD PRIVADA NUMERO UNO (1). Tiene acceso por Area zona común de esta copropiedad, tiene un area privada construida de doscientos cuarenta punto treinta y siete metros cuadrados (240.37 M2), se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO Partiendo del punto número (4) ubicado en el extremo Nor-Oriental del plano anexo al Reglamento (Planta Primer Piso) en dirección Oriente - Occidente con una extensión de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts) hasta encontrar el punto número doce (12), linda con Area privada uso exclusivo libre de esta Unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) hasta encontrar el punto número once (11), linda con Area privada de uso exclusivo de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) hasta encontrar el punto número diez (10), linda con área priva de uso exclusivo libre de esta Unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto veintiseis metros (4.26 mts) hasta encontrar el punto número diecinueve (19), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cero punto setenta y un metros (0.71 mts) hasta encontrar el punto numero dieciocho (18), linda con Area Privada uso exclusivo libre de esta Unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) hasta encontrar el punto número diecisiete (17), linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta unidad, giramos a la derecha



PC002666092



PC024489658

ma

15-04-21 PC002666092

THOMAS GREG & SONS

77F80CP2E1

03-09-21 PC024489658

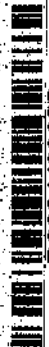
THOMAS GREG & SONS

en extensión de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) hasta encontrar el punto número dieciséis (16) linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts) hasta encontrar el punto número quince (15), linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto cuarenta (3.40 mts) hasta encontrar el punto número catorce (14), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto noventa y uno (0.91 mts) hasta encontrar el punto número trece (13), linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la izquierda en extensión de seis punto cero ocho metros (6.08 mts) hasta encontrar el punto número cinco (5), linda con area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de diez punto cuarenta y un metros (10.41 mts) hasta encontrar el punto número cuatro (4) en partida según plano, linda con predios de Soledad Carrillo y encierra, la planta anteriormente descrita hace parte de la Unidad Privada Número Uno (1), Planta Primer Piso, la cual está conformada por: Dos salas, comedor, hall, dos cocinas, baño y un punto fijo que permite el acceso al segundo piso de esta misma Unidad. Cerilit: placa en concreto y Nadir: en concreto. PLANTA SEGUNDO PISO: Partiendo del punto número treinta y uno (31) ubicado en el extremo Nor-Oriental del plano anexo al Reglamento (Plata Segundo Piso) en dirección Oriente – Occidente con una extensión de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts) hasta encontrar el punto número treinta (30), linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts) hasta encontrar el punto número veintinueve (29), linda con Area privada de Uso exclusivo libre de esta Unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) hasta encontrar el punto número veintiocho (28) linda con Area privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de cero punto cincuenta y

ocho metros (0.58 mts) hasta encontrar el punto numero veintisiete (27), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cinco punto cero tres metros (5.03 mts) hasta encontrar el punto numero veintiseis (26), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y siete (37), linda con Área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y seis (36), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de tres punto dieciocho metros (3.18 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y cinco (35), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y cuatro (34), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la derecha en extensión de tres punto treinta metros (3.30 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y tres (33), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de nueve punto ochenta y dos metros (9.82 mts) hasta encontrar el punto numero treinta y dos (32), linda con área privada de uso exclusivo libre de esta unidad; giramos a la izquierda en extensión de diez punto cuarenta y dos metros (10.42 mts) hasta encontrar el punto treinta y uno (31) de partida según plano, linda con predios de Soledad Carrillo y encierra. La planta anteriormente descrita hace parte de la Unidad Privada Numero Uno (1) Planta Segundo Piso, la cual está conformada por: hall de alcobas, cinco (5) alcobas, estudio, dos (2) baños y estar. Nadir: placa en concreto y Cenil teja de asbesto Cemento. AREA PRIVADA DE USO EXCLUSIVO LIBRE DE LA UNIDAD NUMERO UNO (1). Partiendo del punto numero dos (2) ubicado en el extremo Nor Occidental del plano anexo al reglamento (Planta Primer Piso) en dirección Occidente - Oriente con una extensión



PC002686091



PC024489657

all

10-04-21 PC002686091

THOMAS GRES & SONS

CESTI 41X3W

CEJURIS/CP

03-09-21 PC024489657

THOMAS GRES & SONS

de diez punto cero cinco metros (10.05 mts) hasta encontrar el punto número tres (3), linda con Camino de Rincon Santo, giramos a la derecha en extensión de tres punto veintidos metros (3.22 mts) hasta encontrar el punto número cuatro (4), linda con predios de Soledad Carrillo, giramos a la derecha en extensión de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts) hasta encontrar el punto número doce (12), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) hasta encontrar el punto número once (11), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) hasta encontrar el punto número diez (10), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto veintiseis metros (4.26 mts) hasta encontrar el punto número diecinueve (19), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cero punto setenta y un metros (0.71 mts) hasta encontrar el punto número dieciocho (18), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) hasta encontrar el punto número diecisiete (17), linda con Área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) hasta encontrar el punto número dieciséis (16), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts) hasta encontrar el punto número quince (15), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de tres punto cuarenta metros (3.40 mts) hasta encontrar el punto número catorce (14), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la derecha en extensión de cero punto noventa y un metros (0.91 mts) hasta encontrar el punto número trece (13), linda con área privada construida de esta unidad, giramos a la izquierda en extensión de seis punto cero ocho metros (6.08 mts) hasta encontrar el punto número cinco (5).



76

linda con área privada construida de esta unidad , giramos a la derecha en extensión de veintiuno punto cuarenta y ocho metros (21.48 mts) hasta encontrar el punto número seis (6), linda con predios de Flor Vega; giramos a la derecha en extensión de diez punto treinta y cinco metros (10.35 mts) hasta encontrar el punto número treinta y cinco (35), linda con área privada de uso exclusivo libre de la unidad número dos (2), giramos a la derecha en extensión de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros (35.46 mts) hasta encontrar el punto número dos (2) de partida según plano, linda con Área zona común y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-109168 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, y la cedula catastral número 0000000000063085380000014.

LINDEROS GENERALES: el inmueble anteriormente descrito hace parte de la COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual se encuentra constituido sobre un lote de terreno con un área de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (995 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con el título de adquisición NORTE: En extensión de quince punto cero cinco metros (15.05 mts), linda con Camino de Rincon Santo, SUR: En extensión de quince puntos sesenta metros (15.60 mts), linda con predio de Hernando Anzola, ORIENTE: En extensión de cincuenta punto sesenta y cuatro metros (50.64 mts), linda con predios de Flor Vega, OCCIDENTE: En extensión de sesenta y cuatro punto sesenta y un metros (64.61 mts), linda con predios de Rafael Serrano.

PROPIEDAD HORIZONTAL: La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la COPROPIEDAD "MI ESPERANZA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

800-288-6090

PC024489656

08-09-2016 17:00

EEC/1707/78

03-09-21 PC024489355

S76UA02EX8

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

protocolizado mediante escritura pública número trescientos sesenta y dos (362) de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Zipaquira la cual se encuentra debidamente registrada.

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS por compra realizada a MARIA MAGDALENA PUENTE VALVERDE mediante escritura pública número cero cero treinta y tres (0033) de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Cajica, inscrita en la Oficina de Registros Públicos de Zipaquira, al folio de la Matricula Inmobiliaria número 176-109168.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$38.456.500

PARTIDA CUARTA. El 100% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Vehículo de Placa: NDS349, Marca: HYUNDAI, línea: TUCSON, IX35 GL, Modelo: 2013, clase de vehículo: Camioneta, color: Negro, Servicio: Particular, Carrocería tipo: WAGON, No. de motor: G4KDCU795649, No. de serie: KMHJT81BADU551679.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$36.420.000

PARTIDA QUINTA. La suma de: \$209.667.819,34, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, Cuenta de Ahorros Numero 24094101199 a nombre del causante, más los valores y saldos consignados hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$209.667.819,34

PARTIDA SEXTA. La suma de: \$33.147.290,39, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501278084, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$32.698.661,45, rendimientos al vencimiento: \$448.728,94, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$33.147.290,39



NO 02418
República de Colombia



PARTIDA SEPTIMA: La suma de \$40.548.928, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321469, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$40.000.000, rendimientos al vencimiento: \$548.928, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$40.548.928

PARTIDA OCTAVA: La suma de \$39.417.753,94, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321484, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$38.884.139,17, rendimientos al vencimiento: \$533.614,77, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$39.417.753,94

PARTIDA NOVENA: La suma de \$27.504.100,81, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321497, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$27.130.481,06, rendimientos al vencimiento: \$372.617,23, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$27.504.100,81

PARTIDA DECIMA: La suma de \$26.064.024,87, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321499, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$25.709.967,39, rendimientos al vencimiento: \$352.822,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$26.064.024,87

PARTIDA DECIMA PRIMERA: La suma de \$24.780.951,37, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321570, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO

PC002686089

PC024489620

ma

15-04-21 PC002686089

03-09-21 PC024489620

C912U3XD4G

THOMAS DREG & SONS

CAPITALIZABLE, capital: \$24,481,950, rendimientos al vencimiento: \$297,826.27, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$24,780,951,37

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: La suma de: \$11,205,942,21, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321583, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19,177,699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$11,071,259,21, rendimientos al vencimiento: \$134,683, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$11,205,942,21

PARTIDA DECIMA TERCERA: La suma de: \$21,231,545,13, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501321595, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19,177,699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$20,975,470,07, rendimientos al vencimiento: \$255,169,16, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$21,231,545,13

PARTIDA DECIMA CUARTA: La suma de: \$16,274,748,84, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338414, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19,177,699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$16,079,148,93, rendimientos al vencimiento: \$195,604,91, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$16,274,748,84

PARTIDA DECIMA QUINTA: La suma de: \$39,900,884,21, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338433, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19,177,699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$39,470,060,62, rendimientos al vencimiento: \$430,823,59, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$39,900,884,21

TCs No 02418 República de Colombia



PARTIDA DECIMA SEXTA: La suma de: \$39.584.986,69, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501335457, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$39.155.900,09, rendimientos al vencimiento: \$427.394,58, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$39.584.986,69

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: La suma de: \$50.092.339,42, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501338476, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$49.691.910,52, rendimientos al vencimiento: \$400.428,90, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$50.092.339,42

PARTIDA DECIMA OCTAVA: La suma de: \$35.414.859, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381707, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$35.000.000, rendimientos al vencimiento: \$414.359, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$35.414.859

PARTIDA DECIMA NOVENA: La suma de: \$29.092.735, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381736, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$28.860.172,71, rendimientos al vencimiento: \$232.562,29, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$29.092.735

PARTIDA VIGESIMA: La suma de: \$30.355.594, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381708, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital:

PC002686088

PC024489619

mp

15-04-21 PC002686088

03-09-21 PC024489619

MLGZSX6RO

THOMAS GREG & SONS

CAPITALIZABLE, capital: \$36.060.386,72, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$36.060.386,72

PARTIDA TRIGESIMA: La suma de: \$34.468.536,26, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410248, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$34.468.536,26, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$34.468.536,26

PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA: La suma de: \$86.713.219,52, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421259, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$86.249.954,03, rendimientos al vencimiento: \$451.673,50, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$86.713.219,52

PARTIDA TRIGESIMA SEGUNDA: La suma de: \$21.864.836,73, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421267, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$21.750.931,40, rendimientos al vencimiento: \$113.905,33, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$21.864.836,73

PARTIDA TRIGESIMA TERCERA: La suma de: \$19.783.157,32, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421268, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$19.680.093,39, rendimientos al vencimiento: \$103.060,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$19.783.157,32



PARTIDA VIGESIMA QUINTA: La suma de: \$34.154.507,60, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381828, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$33.881.482,44, rendimientos al vencimiento: \$273.025,16, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.
Se adjudica esta partida por la suma de: \$34.154.507,60

PARTIDA VIGESIMA SEXTA: La suma de: \$41.661.347,68, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381923, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$41.440.591,83, rendimientos al vencimiento: \$217.016,43, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.
Se adjudica esta partida por la suma de: \$41.661.347,68

PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA: La suma de: \$50.709.288,58, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381929, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$50.440.589,74, rendimientos al vencimiento: \$264.147,42, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.
Se adjudica esta partida por la suma de: \$50.709.288,58

PARTIDA VIGESIMA OCTAVA: La suma de: \$20.826.086,29, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501381939, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$20.717.592,82, rendimientos al vencimiento: \$108.493,47, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.
Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.826.086,29

PARTIDA VIGESIMA NOVENA: La suma de: \$36.060.386,72, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410247, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO

PC002686087

PC02448618

16-04-21 PC002686087

055XYJPH2

03-09-21 PC02448618

TCYAD4ENK

16-04-21 PC02448618

CAPITALIZABLE, capital: \$36.060.386,72, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$36.060.386,72

PARTIDA TRIGESIMA: La suma de: \$34.468.536,26, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501410248, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$34.468.536,26, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$34.468.536,26

PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA: La suma de: \$86.713.219,52, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421259, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$86.249.964,03, rendimientos al vencimiento: \$451.673,50, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$86.713.219,52

PARTIDA TRIGESIMA SEGUNDA: La suma de: \$21.864.836,73, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421267, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$21.750.931,40, rendimientos al vencimiento: \$113.905,33, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$21.864.836,73

PARTIDA TRIGESIMA TERCERA: La suma de: \$19.783.157,32, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421268, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO CAPITALIZABLE, capital: \$19.680.096,39, rendimientos al vencimiento: \$103.060,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$19.783.157,32



República de Colombia

Nº 02418



87

PARTIDA TRIGESIMA CUARTA: La suma de: \$23.036.854,08, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421275, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO-CAPITALIZABLE, capital: \$23.036.854,08, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$23.036.854,08

PARTIDA TRIGESIMA QUINTA: La suma de: \$32.590.136,93, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421277, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CET NO-CAPITALIZABLE, capital: \$32.590.136,93, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$32.590.136,93

PARTIDA TRIGESIMA SEXTA: La suma de: \$17.880.342,72, depositados en Banco Caja Social, Oficina 0142 PASTRANITA, No. de certificado 25501421292, titular JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, CC. 19.177.699, Tipo CDT NO-CAPITALIZABLE, capital: \$17.880.342,72, más los rendimientos que llegare a generar hasta su cancelación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$17.880.342,72

PARTIDA TRIGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE ANTONIO SANCHEZ CAICEDO con CC.79.162.576, contenido en la escritura pública novecientos ochenta y cuatro (984) de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Ubaté, debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria numero 172-32607.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA TRIGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por OMAR AUGUSTO MOLANO CRIOLLO con C.C. 11.335.960.



PC002686086



PC024489617

mp

15-04-21 PC002686086

54127XGRILO

3AIFV504ER

03-09-21 PC024489617

THOMAS GREE & SONS

contenido en la escritura pública dos mil trescientos uno (2.301) de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la notaría sesenta y una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-5158.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA TRIGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS HERNAN CASTELLANOS PUCHIA con C.C. 79.256.362 Y LUIS CARLOS CASTELLANOS RODRIGUEZ con C.C. 79.219.552, contenido en la escritura pública cuatrocientos noventa y seis (496) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20188535.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$9.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por WILLIAM GABRIEL ROA BOHORQUEZ con C.C. 79.187.541, contenido en la escritura pública tres mil noventa y uno (3.091) de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaría Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-140000.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARITZA CARDENAS con C.C. 51.878.532 Y PEDRO ALONSO PEDRAZA GUERRA con C.C. 79.187.091, contenido en la escritura pública tres mil quinientos veintiséis (3.526) de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-97460.



República de Colombia

NO 02418



89

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el círculo hipotecario constituido por DANIEL ALFONSO BERNAL GOMEZ con C.C. 1.075.670.119, contenido en la escritura pública cero cuatrocientos treinta y uno (0431) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Zipaquira, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-91235.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$50.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el círculo hipotecario constituido por CLARA INES FONSECA MONROY con C.C. 41.578.628, contenido en la escritura pública tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (3469) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2.018) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20067868.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$1.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DORA NELLY JOYA CASTILLO con C.C. 23.925.545 Y JAIRO CRUZ CRUZ con C.C. 4.211.346, contenido en la escritura pública mil trescientos cuarenta y seis (1346) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-136175.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$15.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LILIANA SANCHEZ ORTIZ con C.C. 1.095.268.654, contenido en la escritura pública mil trescientos treinta y tres (1333) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2.020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

PC00266085

PC024489651

mf

16-04-21 PC00266085

03-09-21 PC024489651

X7FYRESJHB

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

número 176-179140.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por DIANA MARCELA ROBERTO CARDENAS con C.C. 52.190.882, contenido en la escritura pública tres mil sesenta y uno (3.061) de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-167657.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS ALVARO PINILLA OSTOS con C.C. 19.436.258 y MARIA MERCEDES TALERIO BERMUDEZ con C.C. 51.824.854, contenido en la escritura pública número dos mil trescientos tres (2.303) de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2.018) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-132795.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$5.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por RICARDO GALEANO CARDENAS con C.C. 79.186.582 y MARTHA LUCIA VARGAS ROJAS con C.C. 35.411.867, contenido en la escritura pública mil quinientos veinticinco (1.525) de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-81719.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$15.000.000

PARTIDA CUADRAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ALEX FERNANDO CELY GONZALEZ con C.C. 79.346.152, contenido en la escritura pública mil quinientos setenta y tres (1.573) de

№ 02418



República de Colombia



91

fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1263884.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$15.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por PABLO ENRIQUE FORERO QUINTERO con C.C. 19.092.753 y MARIA ROSALIA QUINCHANEGUA DE CHAVES con C.C. 41.353.069, contenido en la escritura pública trescientos diez (310) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 366-26172.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$5.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HECTOR TINJACA LEON con C.C. 11.337.960, contenido en la escritura pública mil seiscientos setenta y dos (1.672) de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 176-79042.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$40.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS ALFONSO VILLAMIL CAMACHO con C.C. 79.869.895, contenido en la escritura ciento setenta y uno (171) de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1589684.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ELMO JOSE VARGAS LARROTA con C.C. 19.229.975 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC02686084

PC024489650

Handwritten signature

16-04-21 PC02686084

03-09-21 PC024489650

QMBVY01DXP

THOMAS GRES & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



JOSE ABELARDO GUTIERREZ PEREZ con C.C. 7.214.363, contenido en la escritura tres mil quinientos ocho (3.508) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1735107.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ERLINDA PINZON PRIETO con C.C. 35.319.345 y LUIS EDUARDO GOMEZ TRIANA con C.C. 19.058.603, contenido en la escritura pública mil quinientos diez (1.510) de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-737948.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA CECILIA VASQUEZ MORENO con C.C. 35.316.458 y NILSON JOSE REINOSO YATE con C.C. 5.885.374, contenido en la escritura pública dos mil treinta (2.030) de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-959543.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIRIAM ANDREA RODRIGUEZ HERNANDEZ con C.C. 52.786.849, contenido en la escritura pública dos mil doscientos veinte (2.220) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40449554.

Nº 02418



República de Colombia



93

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA INES ALONSO DE VARGAS con C.C. 41.597.799 y VICTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ con C.C. 19.148.622, contenido en la escritura pública dos mil ciento diecisiete (2.117) de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1101154.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$6.500.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA EMMA BORJA DE SALAZAR con C.C. 41.796.880, contenido en la escritura pública tres mil trescientos sesenta y tres (3.363) de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-342840.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$30.000.000

PARTIDA QUINCUAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GIL con C.C. 79.317.438, contenido en la escritura pública cinco mil setecientos cincuenta y nueve (5.759) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1363806.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$15.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA ROZO VIUDA DE GUERRERO con C.C. 20.949.624, contenido en la escritura pública mil cuatrocientos ochenta (1.480) de fecha seis (6) de mayo del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67).

PC002686083

PC024489649

PC002686083

03-09-21 PC024489649

FILDKSIBE

THOMAS GREG & SONS

del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 157-48125.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$5.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JESUS OMAR SUAREZ GOMEZ con C.C. 79.186.167, contenido en la escritura pública mil seiscientos ochenta y siete (1.687) de fecha siete (7) de julio del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 176-117244.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$35.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA ELVIRA PARDO MONTANA con C.C. 51.804.251, contenido en la escritura pública setecientos sesenta y tres (773) de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 070-162000.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por HELIODORA LAITON CALDERON con C.C. 23.492.472, contenido en la escritura pública dos mil doscientos sesenta y cuatro (2.264) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-923436.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA NUBIA RAMOS CASTELLANOS con C.C. 23.875.184, contenido en la escritura pública mil quinientos cuarenta y dos (1.542)



República de Colombia

Nº 02418



35

de fecha diez (10) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1618360.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$6.200.000

PARTIDA SEXAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE FILEMON GAMBOA PACHECO con C.C. 13.800.419 y TERESA DE JESUS MELO DE GAMBOA con C.C. 41.779.692, contenido en la escritura pública tres mil trescientos ochenta y nueve (3.389) de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1148045.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZDARI MEJIA GARCIA con C.C. 52.470.096, contenido en la escritura pública cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40404246.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$15.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por YUDDY MARGIORY SALAZAR TINJACA con C.C. 52.271.736, contenido en la escritura pública tres mil ciento noventa y cuatro (3.194) de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-740558.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$13.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito

PO002686082

PC024489648

bw

15-04-21 PO002686082

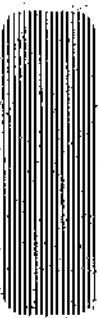
03-09-21 PC024489648

PFXROMC42

THOMAS GREG & BONIS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



hipotecario constituido por SUPPORT AND SERVICE TECHNOLOGY S.A.S. con NIT. 900.369.666-4, contenido en la escritura pública dos mil novecientos cincuenta y siete (2.957) de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 357-29522.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA SEXAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por BLANCA IDALI SOSA PARRA con C.C. 51.664.919, contenido en la escritura pública quinientos veintisiete (527) de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20102046.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$12.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MIGUEL LOPEZ VASQUEZ con C.C. 96.497, contenido en la escritura pública cinco mil seiscientos veinticinco (5.625) de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-136634.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$45.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZ MARI RAMIREZ BELTRAN con C.C. 51.638.646, contenido en la escritura pública seis mil ciento setenta y ocho (6.178) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20065592; el citado crédito hipotecario fue ampliado mediante la escritura pública quinientos veintisiete (527) de fecha seis (6)



República de Colombia

No 02418



07

de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50N-20065592.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$22.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ADRIANA MARIA PARRADO GARCIA con C.C. 52.226.770, LILIAN VICTORIA PARRADO GARCIA con C.C. 52.382.267 y NORMA CLARENA PARRADO GARCIA con C.C. 52.112.503, contenido en la escritura pública cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-84254.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ERNESTO RAMPEREZ TELLEZ con C.E. 375845, contenido en la escritura pública dos mil treinta y nueve (2.039) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20177088.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$75.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LILIA RAMIREZ PEREZ con C.C. 145.434.218, contenido en la escritura pública cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-844033.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$15.000.000

PC002686081

PC024489647

ma

16-04-21 PC002686081

03-09-21 PC024489647

527RKLH13

THOMAS GREG & SONS

PARTIDA SEPTUAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por OLIVERIO DE JESUS RIANO HERRERO con C.C. 17.150.874 contenido en la escritura pública seis mil cuatrocientos treinta y tres (6.433) de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-496347.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$6.500.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FANNY LIDIA SANTANA SANTANA con C.C. 68.302.975, contenido en la escritura pública mil trescientos cincuenta y tres (1.353) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-915547.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MAURICIO TABORDA AGUIRRE con C.C. 1.020.430.073, contenido en la escritura pública tres mil quinientos sesenta y dos (3.562) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bello, Departamento de Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5080618.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$7.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por EVANGELINA MORA CALDERON con C.C. 21.003.135, contenido en la escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-20956.



Se adjudica esta partida por la suma de: \$90.000.000

PARTIDA SEPTUAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LEYDY ESPERANZA RUBIO PRECIADO con C.C. 1.014.243.431, contenido en la escritura pública seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 50N-20508869 Y 50N-20508694.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por EDWIN ALEXANDER ESPINA CHQUIZA con C.C. 1.030.559.962, contenido en la escritura pública seiscientos diecisiete (917) de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo del Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40243026.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$30.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ALIRIO FIGUEROA CARRENO con C.C. 19.499.732 y ROSMERY SARMIENTO GARZON con C.C. 51.749.242, contenido en la escritura pública doscientos treinta y nueve (239) de fecha dos (2) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40178689.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$25.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ANA MARIA LUIS con C.C. 23.274.385, contenido en la escritura pública dos mil doscientos veintiséis (2.226) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) de

PO002686080

PC024489646

200

03-09-21 PO002686080

03-09-21 PC024489646

03-09-21 PO002686080

XGQUEBAMUN

THOMAS GREG & SONS

Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-26303.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$25.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MOISES CIPAGAUTA HERNANDEZ con C.C. 79.388.035 y ROSALBA GARCIA GOMEZ con C.C. 39.695.302, contenido en la escritura pública dos mil cuarenta y ocho (2.048) de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1485309.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUZMILA LUGO DE MARTINEZ con C.C. 41.539.89, contenido en la escritura pública tres mil seiscientos treinta y cinco (3.635) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50J-28120 antes 50S-977612.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por LUIS HERNANDO MARTINEZ TORRES con C.C. 79.244.667, contenido en la escritura pública tres mil ciento treinta y tres (3.133) de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20752219.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$60.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ con C.C. 80.736.326, contenido

Nº 02418



República de Colombia



101

en la escritura pública cero cero ciento ochenta y siete (00187) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-923180.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$6.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por CARMEN DEL ROSARIO VARGAS JIMENEZ con C.C. 52.344.636, contenido en la escritura pública quinientos cincuenta y tres (553) de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-870879, el citado crédito hipotecario fue ampliado mediante la escritura pública mil doscientos veintidós (1.222) de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-870879.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$90.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por GUSTAVO CASALLAS PAEZ con C.C. 19.342.398 y ALEJANDRINA SEGURA GAITAN con C.C. 41.799.916, contenido en la escritura pública dos mil cuatrocientos setenta y seis (2.476) de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20665703.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA OCTOGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FREDY LEGUIZAMON VELOZA con C.C. 80.500.595, contenido en la escritura pública trescientos cincuenta y cinco (355) de fecha



PC002686079



PC024489645

Handwritten signature

16-04-21 PC002686079

03-09-21 PC024489645

THOMAS BREG & EDMS

03-09-21 PC002686079

WBZ3CTG5.V

THOMAS BREG & EDMS

diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 157-116509.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por YENNY MARISOL PUERTO ALDANA con C.C. 51.871.472, contenido en la escritura pública seiscientos treinta y nueve (639) de fecha primero (1) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-284749.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$30.000.000

PARTIDA NONAGESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROGELIO BONILLA PRADA con C.C. 5.938.584, contenido en la escritura pública cinco mil quinientos cincuenta (5.550) de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-235117.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$40.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por MARIA ELISA GARCIA DE GARZON con C.C. 41.415.071, contenido en la escritura pública mil quinientos treinta y seis (1.536) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50C-949300.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$100.000.000

PARTIDA NONAGESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROSALBA MORENO DE FONSECA con C.C.



República de Colombia

No 02418



103

40.015.500 contenido en la escritura pública dos mil setecientos siete (2.707) de fecha veintiseis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40233678.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA CUARTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por WILLIAM ALEXANDER TIRANO GRACIA con C.C. 11.275.514 y LILIANA GUALTEROS LOVERA con C.C. 52.623.658, contenido en la escritura pública número seiscientos ochenta y tres (683) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 176-80794.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$20.000.000

PARTIDA NONAGESIMA QUINTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por JOSE SILVINO SEGURA TORRES con C.C. 316.956, contenido en la escritura pública número tres mil quinientos doce (3.512) de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50N-590697.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$5.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEXTA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por ROGELIO BONILLA PRADA con C.C. 5.938.584 Y MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO con C.C. 52.070.121, contenido en la escritura pública número ochocientos ochenta y ocho (888) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40679682.

PC002686078

PC024489644

aw

15-04-21 PC002686078

03-09-21 PC024489644

TBDP5730N0

THOMAS GREG S. BONIS

Se adjudica esta partida por la suma de: \$30.000.000

PARTIDA NONAGESIMA SEPTIMA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C. 19.356.401 Y CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE con C.C. 39.520.265, contenido en la escritura pública número cero cincuenta y nueve (059) de fecha quince (15) de enero del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 234485.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$7.400.000

PARTIDA NONAGESIMA OCTAVA: El causante tiene a su favor el crédito hipotecario constituido por FERNANDO RESTREPO ESCUDERO con C.C. 79.127.700, contenido en la escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y siete (3.357) de fecha veintidós (26) de noviembre del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1895502.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$10.000.000

PARTIDA NONAGESIMA NOVENA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por OMAGUA INVERSIONES S.A.S con NIT 900.658.084-8, contenido en la escritura pública número dos mil veinticinco (2.025) de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-27673.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$50.000.000

PARTIDA CENTESIMA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por ALIRIO FIGUEROA CARREÑO con C.C. 19.499.732 Y ROSMERY SARMIENTO GARZON con C.C. 51.749.242, contenido en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) de fecha ocho (08) de



República de Colombia

No 02418



105

septiembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S-40178689.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$30.000.000

PARTIDA CENTESIMA PRIMERA: El causante tiene a su favor crédito hipotecario constituido por MARGIE TAPIAS MORALES con C.C. 52.729.145, contenido en la escritura pública número mil ochocientos treinta y siete (1.837) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 176-139027.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$100.000.000

PARTIDA CENTESIMA SEGUNDA: El causante tiene a su favor título valor contenido en letra de cambio firmada y aceptada como deudora MARTHA LIGIA GUTIERREZ CRISPIN con C.C. 51.714.217 del quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), más los intereses de plazo y mora causados hasta el pago total de la obligación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$60.000.000

PARTIDA CENTESIMA TERCERA: El causante tiene a su favor título valor contenido en letra de cambio firmada y aceptada como deudores TIBERIO HUESO con C.C. 10.172.297 Y DAIRO ALBERTO HUESO MEDINA con C.C. 1.070.010.722 del seis (6) de Octubre del año dos mil veinte (2.020), más los intereses de plazo y mora causados hasta el pago total de la obligación.

Se adjudica esta partida por la suma de: \$50.000.000

Total adjudicado:\$3.272.088.933,46

COMPROBACION

HIJUELA DE MARFFA INES SEPULVEDA USMA\$3.272.088.933,46

TOTAL ACERVO HEREDITARIO\$3.272.088.933,46



PC002686077



PC024489643

mp

15-04-21 PC002686077

THOMAS DREG & SONS

MHDSRP6CVY

03-09-21 PC024489643

THOMAS DREG & SONS

VALOR DE BIENES ADJUDICADOS..... \$3.272.088.933,46

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS y liquidada su herencia.

Del Señor Notario, Cordialmente

MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA

CC. 1.102.351.846 de Piedecuesta

T.P. 288.041 del C. S. de la J.

TERCERO. Que para que formen parte del protocolo Notarial en el lugar y bajo el numero que a ésta escritura corresponde, pone a disposición de la Notaria todos los documentos acopiados para el trámite Notarial de la Sucesión en referencia.

COMPROBANTES FISCALES

NOTA: En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, y por cuanto no fue posible consultar el estado de cuenta por la Ventanilla Única de Registro, se consultó e imprimió de la página de la Alcaldía Mayor de Bogotá la Consulta sobre **INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** por concepto de predial para el inmueble objeto del presente contrato identificado con CHIP AAA0053ORXS /AAA0139AWNX, los cuales no registran obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria. Consultas que se protocolizan con el presente instrumento.

1.) CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2021.

FORMULARIO No. 2021301010100143448

No. Referencia Recaudo: 21016510492

PRESENTADO CON PAGO EN BANCO DE OCCIDENTE

FECHA DE PRESENTACION: 18-02-2021

DIRECCION: CL 51B SUR 80 A 20

Nº U 2410

TG&S República de Colombia



107

Nº 02418

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 154102

CHIP AAA0053ORXS

AVALUO CATASTRAL: \$176.278.000

2.) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - Instituto DESARROLLO URBANO -
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de
Operaciones - PIN DE SEGURIDAD SHRAAEFIUAIK06

----- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

Dirección del Predio --- CL 51B SUR 80A 20

Matrícula Inmobiliaria --- 050S154102

Cédula Catastral --- BS-U 30940

CHIP --- AAA0053ORXS

Fecha de expedición --- 30-08-2021

Fecha de Vencimiento --- 28-11-2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta
deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS" El haber sido
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la
contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar
haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 1921712

3.) CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL MPUESTO PREDIAL
AÑO GRAVABLE 2021

FORMULARIO No. 2021301010105025717

No. Referencia Recaudo: 21019339634

PRESENTADO CON PAGO EN BBVA COLOMBIA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23-02-2021

DIRECCIÓN: KR 87K 52-62 SUR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40008585

PO002686076

PC024489642

mp

16-04-21 PO002686076

03-09-21 PC024489642

GK41D8W30

THOMAS DREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CHIP AAA0139AWNX

AVALUO CATASTRAL \$169.698.000

4.) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C. - Instituto DESARROLLO URBANO -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - PIN DE SEGURIDAD ghpAAEJDGQIJP7

----- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

Dirección del Predio --- KR 87K 52 62 SUR

Matrícula Inmobiliaria --- 050S40008685

Cédula Catastral ----- 53S 100CBIS 7

CHIP ----- AAA0139AWNX

Fecha de expedición --- 30-03-2021

Fecha de Vencimiento --- 28-11-2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1937 - "NULIDAD DE EFECTOS": El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de Valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 1988288

5) EXTRACTO DEL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL
No. 2020006468

EXPEDIDO POR ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL

CÉDULA CATASTRAL: 0000000000030853800000144

DIRECCION o NOMBRE: UNIDAD PRIVADA No. 1 MI ESPERANZA

AVALUO: \$176.913.000

VIGENCIA PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EN EL MUNICIPIO DE CAJICA NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA



CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FECHA EXPEDICION: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOTA Manifiesta(n) el(la)(los) otorgante(s) que autoriza(n) a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que sea(n) notificado(s) mediante su correo electrónico marifasepulveda@gmail.com

Se advirtió a la otorgante de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION Queda esta escritura fue aprobada y en constancia se firma por la otorgante y el Notario que la autoriza, dejando constancia de que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1988 y se han presentado los documentos pertinentes señalados en la misma norma quedando así solemnizada y perfeccionada la partición de bienes a que se ha hecho referencia. -

DERECHOS NOTARIALES Según Resolución 536 del 22 de enero de 2021 modificada por la resolución 545 de fecha 25 de enero de 2021: \$11.467.314

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: \$34.050

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$34.050

IVA: \$2.521.417

PAPEL NOTARIAL Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: PO002686130/ PO002686129/ PO002686128/ PO002686127/ PO002686126/ PO002686125/ PO002686124/ PO002686123/

PO002686075

PC024489641

sup

03-09-21 PC024489641

ASUE89ZDHY

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PO002686122, PO002686121, PO002686120, PO002686119, PO002686118,
PO002686117, PO002686116, PO002686115, PO002686114, PO002686113,
PO002686112, PO002686111, PO002686110, PO002686109, PO002686108,
PO002686107, PO002686106, PO002686105, PO002686104, PO002686103,
PO002686102, PO002686101, PO002686100, PO002686099, PO002686098,
PO002686097, PO002686096, PO002686095, PO002686094, PO002686093,
PO002686092, PO002686091, PO002686090, PO002686089, PO002686088,
PO002686087, PO002686086, PO002686085, PO002686084, PO002686083,
PO002686082, PO002686081, PO002686080, PO002686079, PO002686078,
PO002686077, PO002686076, PO002686075.

Por resolución 2872 de fecha 16 de marzo del 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado se suspende la impresión de la huella dactilar.

COMPARECIENTE:

MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA

C.C. No. 1102351846

T.P. No. 288 041 CSJ

DIRECCION: Kva 53 #43-30 Sur

TEL: CEL 3138136438

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada

CORREO ELECTRONICO: alejandra.salcedo19@hotmail.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de mapas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

No 02418



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2418

No. DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO

DE FECHA: DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



MARIBEL MORALES RIVERA

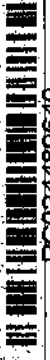
NOTARIA EN CARGADA

NOTARIA SESENTA Y UNA (61) (E) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.



PC002686130



PC024489640

map

18-04-21 PC002686130

THOMAS GREG & SONS

5481020873

KAMC610N4Z

THOMAS GREG & SONS

ES FIEL COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2418 DE
FECHA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE EXPIDO EN 56
RUBRICADAS EN SUS MARGINALES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)


MARIBEL MORALES RIVERA

NOTARIA ENCARGADA
MARIBEL MORALES RIVERA
NOTARIO SESENTA Y UNA ENCARGADO (E) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO

LA NOTARIA SEDENA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71

10 DIC 2020

NOTARIA 71

Testifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ

CELEBRACIÓN DE VIGENCIA PERMANENTE

Indicativo 2 DE 199 DE 1993

10198917

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Censulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARIA 71 - BOGOTÁ D.C.													

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 19177699

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Año 2020 Mes DICI Día 10

Hora 15:10

Número de certificado de defunción

725589983

Presunción de muerte

Lugar que profirió la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

DANNY JULIAN NOVOA RAMIREZ - MEDICO

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 79342023

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes DICI Día 14

Nombre y firma del funcionario que inscribe

ADRIANA GUERRERO MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EN BLANCO

EN BLANCO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 002

No. 002

DE FECHA: CUATRO (4) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL.

VENEDORES: IDENTIFICACIÓN:

DIANA MARCELA GAMBA SEPULVEDA C.C. 1.030.523.352

JOSE FERNANDO GAMBA USMA C.C. 80.067.383

SANDRA PATRICIA GAMBA FRANCO C.C. 62.849.873

WILLIAM ALFREDO GAMBA USMA C.C. 79.800.173

HENRY ANTONIO GAMBA USMA C.C. 79.908.293

JOSE ANTONIO GAMBA SEPULVEDA C.C. 1.022.347.837

COMPRADORA IDENTIFICACIÓN:

MARITTA INES SEPULVEDA USMA C.C. 51.872.251

VALOR VENTA: \$1.140.000.000,00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, ante mí MARIBEL MORALES RIVERA, Notaria Sesenta y Una (61) (E.) de este Circulo Notarial, nombrada según Resolución 11179 de fecha 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: DIANA MARCELA GAMBA SEPULVEDA, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.523.352, de estado civil soltera sin union marital de hecho, JOSE FERNANDO GAMBA USMA, mayor de edad, Colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.067.383, de estado civil soltero con union

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



marital de hecho, SANDRA PATRICIA GAMBA FRANCO, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.849.873, de estado civil soltera sin union marital de hecho, WILLIAM ALFREDO GAMBA USMA, mayor de edad, Colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.173, de estado civil soltero con union marital de hecho, HENRY ANTONIO GAMBA USMA, mayor de edad, Colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.908.293, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y JOSE ANTONIO GAMBA SEPULVEDA, mayor de edad, Colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.347.837, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, en su calidad de HIJOS Y HEREDEROS del Causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS (q.e.p.d.), según registros civiles de nacimientos debidamente legalizados que se anexan para su protocolización y quienes en adelante se llamarán LOS VENDEDORES; y, MARFFA INES SEPULVEDA USMA, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.872.251, de estado civil soltera sin union marital de hecho, quien obra en nombre propio, y en lo sucesivo se llamará LA COMPRADORA, y manifestaron: Que celebran el CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: Objeto. - LOS VENDEDORES, por medio del presente instrumento, le transfieren a título de venta en favor de LA COMPRADORA, los DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL que les correspondan o puedan corresponderles como herederos en calidad de hijos, en la sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS (q.e.p.d.), quien en vida se



República de Colombia



A8072227397



Ca387798990



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

identificó con la cédula de ciudadanía N°. 19.177.699 y falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de Diciembre del año dos mil veinte (2.020), y cuya defunción fue inscrita en la Notaría setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., en el Indicativo Serial No. 10196917, según Registro Civil de Defunción cuya copia debidamente legalizada se protocoliza con el presente instrumento.

TERCERA: Precio. - El precio de la venta es la suma de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.140.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LOS VENEDORES declaran recibidos a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, los otorgantes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.

CUARTA: Situación de los derechos herenciales. Garantizan LOS VENEDORES que los DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL, son de su exclusiva propiedad y los han poseído en forma regular, pacífica y pública, que se hallan libres de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones del dominio, en general pleitos pendientes vicios redhibitorios y de evicción, secuestro, falsa tradición. Pero que se obligan a salir al saneamiento de la venta de los DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL en los casos previstos por la ley.

QUINTA: Que desde el día de hoy, LOS VENEDORES le hacen entrega simbólica a LA COMPRADORA de los DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL, que les correspondan o puedan corresponderles en la sucesión del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



22-10-20 (11002KIMCM9A8all)

22-10-20



Ca387798990

Ca387798990

110258aUMOCB5UB0

causante ante mencionado, con todas sus ansiedades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta el día de hoy y en las proporciones indicadas.

SEXTA: Declaran **LOS VENEDORES**, que responden ante **LA COMPRADORA** en su calidad de **HIJOS Y HEREDEROS** del causante y que facilitarán todo lo que esté a su alcance para el respectivo trámite del proceso de sucesión.

SEPTIMA: Queda en consecuencia, **LA COMPRADORA** autorizada para solicitar la formación a su nombre, de la **hijuela correspondiente** a los derechos adquiridos, pero si por cualquier motivo se hiciera la hijuela a nombre de **LOS VENEDORES**, éstos manifiestan entender esta adjudicación como hecha a **LA COMPRADORA**, quien en el registro de dicha hijuela será retroactivamente propietaria de los mismos.

Presente la señora **MARFFA INES SEPULVEDA USMA**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifiesta que acepta esta escritura y consecuentemente la venta de los **DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL** en ella contenida a su favor por estar a satisfacción y que los da por recibidos igualmente en forma simbólica.

NOTA ADVERTENCIA: El Notario advierte a los comparecientes que de acuerdo al inciso octavo del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que modifico el Artículo 90 del Estatuto Tributario, a partir del 1o. de enero del 2020, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

5



Aa072227396



Ca387798989

aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto ley 960 de 1.970).

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

RETENCION EN LA FUENTE: \$11.400.000

DERECHOS NOTARIALES: Según Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020: \$ 1.720.235

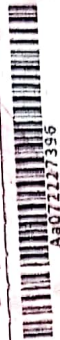
RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: \$15.000

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$15.000

IVA: \$334.749

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa072227398, Aa072227397, Aa072227396, Aa072227395,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11001MONSAGEJUK

22-10-20

COLOMBIA



LOS VENDEDORES:

Diana Marcela Gamba

DIANA MARCELA GAMBA SEPULVEDA

C.C. No. 1030523352

DIRECCIÓN: Calle 51 B Sur # 80 A 20

TEL: 4508639 CEL: 301 2657922

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ama de Casa

ESTADO CIVIL: Soltera

CORREO ELECTRONICO: dianamarcela@gmail.com

POR FALLAS TÉCNICAS
NO SE IDENTIFICÓ
BIOMETRICAMENTE

Jose Fernando Gamba

JOSÉ FERNANDO GAMBA USMA

C.C. No. 80057383

DIRECCIÓN: Calle 13 Sur No 11 Cl Este

TEL: 4591937 CEL: 317 4427399

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Unión Libre

CORREO ELECTRONICO: jf.gamba@gmail.com

POR FALLAS TÉCNICAS
NO SE IDENTIFICÓ
BIOMETRICAMENTE

Sandra Gamba

SANDRA PATRICIA GAMBA FRANCO

C.C. No. 52849873

DIRECCIÓN: Cra 11 C Este # 1-25

TEL: 2462205 CEL: 3105939497

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltera

CORREO ELECTRONICO: adianaaz13@hotmail.com

POR FALLAS TÉCNICAS
NO SE IDENTIFICÓ
BIOMETRICAMENTE



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

LA NOTARIA SESENTA Y UNA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

71

18 DIC 2020

71

Verifica que la presente fotocopia coincida con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTÍNEZ
CIRRE REGISTRO IENE VIGENCIA PERMANENTE

Instituto ART. 2 DEL DECRETO 2.198 DE 1993

10196017

Detalles de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	D. J. L. 1
------------------	---------------	---------	-----------	---------------	-----------------------	--------	------------

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 71 BOGOTÁ D.C. * * * * *

Apellido y nombres completos

GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 19177699 * * * * *

Sexo (en Letras) * * * * *

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *

Fecha de la defunción

Año 2020 Mes D. J. C. Día 10 Hora 15:10

Número de certificado de defunción

725509983 * * * * *

Presunción de muerte

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Nombre y cargo del funcionario

DANNY JULIAN NOVOA RAMIREZ - MEDICO

Detalles del denunciante

Apellido y nombres completos

AYALA GONZALEZ GUILLERMO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 79342023 * * * * *

Firma

Primer testigo

Apellido y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellido y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes D. J. C. Día 14

Nombre y firma del funcionario encargado

ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS



Ca 357195987

10196017



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper left quadrant of the document.

EMBRANCO

EMBRANCO



C-387798569

LOS MESES: 5 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

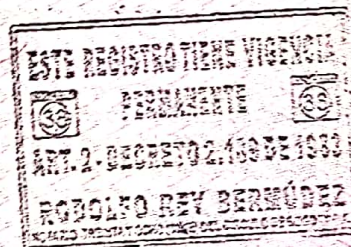
REGISTRO DE NACIMIENTO

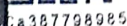
10744524

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica 2) Parte simpl.
860321 36171OFICINA REGISTRO CIVIL 3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5) Código
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) BOGOTA 9865SECCION GENERAL
6) Primer apellido 7) Segundo apellido 8) Nombres
GAMBA SEPULVEDA DIANA MARCELA
9) Masculino o Femenino 10) Sexo 11) Día 12) Mes 13) Año
FEMENINO Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 21 MARZO 1986
14) País 15) Departamento, Int. o Com. 16) Municipio
COLOMBIA GUANDAMARCA BOGOTASECCION ESPECIFICA
DATOS DEL NACIMIENTO 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18) Hora
CLINICA SAN PEDRO CLAY DE BOGOTA 8:30 PM
19) Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) 20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO DR. NERIAL 21) Fecha
22) Apellidos (de soltera) 23) Nombres
MADRE SEPULVEDA UEMA MAIYA DRES 24) Edad años
25) Identificación (letras y números) 26) Nacionalidad 27) Profesión u oficio
C.C.# 51.872.251 DE BOGOTA COLOMBIANA EMPLEADA
28) Apellidos 29) Nombres
PADRE GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO 30) Edad años
31) Identificación (letras y números) 32) Nacionalidad 33) Profesión u oficio
C.C.# 19.177.699 DE BOGOTA COLOMBIANO EMPLEADODENUNCIANTE 34) Identificación (letras y números) 35) Firma
C.C.# 19.177.699 DE BOGOTA JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS
36) Dirección postal y municipio 37) Nombre
AVENIDA 1. # 1-19
38) Identificación (letras y números) 39) Firma (autógrafa)
TESTIGO 40) Documento (fotocopia) 41) Nombre
TESTIGO 42) Identificación (letras y números) 43) Firma (autógrafa)
TESTIGO 44) Documento (fotocopia) 45) Nombre
FECHA DE INSCRIPCION 46) Día 47) Mes 48) Año
18 ABRIL 1986
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Fotocopia DANE 1979 - 5. V. 177EL NOTARIO PRESENTA: OTORGAR
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
30 15 DIC 2012
Certificado que se otorga en virtud de la ley 109 de 1995
RODOLFO REY BERNALDE
NOTARIO PUBLICOESTE REGISTRO TIENE VALOR
PERMANENTE
ART. 2º DECRETOS 1400 DE 1988
RODOLFO REY BERNALDE
NOTARIO PUBLICOREPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO PUBLICO
BULL. 10-12-20

51) NOTAS



33387798985

16-20

4 510259AUMBCB5U

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

a efecto del artículo primero 1103 de la Ley 75 de 1968, proveo el auto a que se refiere esta acta como el hijo natural, cuya constancia fuese,

17 SET. 1999

ESPACIO EN EL BARR

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Fernando Sarmiento EN CALIDAD DE inscrito CON LA FINALIDAD DE Documentos ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 11 DIC 2020



ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.

[illegible]

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Sandra Garbaja EN CALIDAD DE Insana CON LA FINALIDAD DE Documentar ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 15 DIC 2020



ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario Quintanilla (E) de Bogotá D.C.



929494

IDENTIFICACION No.

Parte básica

760620

Parte complementaria

08020

Ca387798983

NOTARIA QUINCE - - - - - BOGOTA DISTRITO ESPECIAL - - - - -

Codigo
1015

SECCION GENERAL

Primer apellido: GAMBA - - - - - Segundo apellido: USMA - - - - - Nombres: WILLIAM ALFREDO - - - - -

Sexo: MASCULINO - - - - - Fecha de nacimiento: 20 JUNIO - - - - - Año: 1976 - - - - -

País: COLOMBIA - - - - - Departamento: CUNDINAMARCA - - - - - Municipio: BOGOTA - - - - -

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, casa o de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: CLINICA DE LA POLICIA DE BOGOTA - - - - - Hora: 1.45 p.m.

Ciudad de certificación: BOLETA MEDICA - - - - - Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. CARLOS ACOSTA RAMOS - - - - - No. de licencia: 16-005 - - - - -

Apellidos: USMA OSORIO (HOY DE GAMBA) - - - - - Nombres: MARIA NOELIA - - - - - Edad (años cumplidos): 18 - - - - -

Identificación: - - - - - Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - - Profesión u oficio: HOGAR - - - - -

Apellidos: GAMBA CASALLAS - - - - - Nombres: JOSE ANTONIO - - - - - Edad (años cumplidos): 25 - - - - -

Identificación: - - - - - Nacionalidad: COLOMBIANO - - - - - Profesión u oficio: AGENTE POLINAL - - - - -

C.C. No. 19.177.699 DE BOGOTA - - - - -

Identificación: C.C. No. 19.177.699 DE BOGOTA - - - - - Firma: *[Firma]*

Dirección postal: Calle 7a E Nal-31SUR BOGOTA - - - - - Nombre: JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS - - - - -

Identificación: C.C. No. 6.084.158 DE CALI - - - - - Firma: *[Firma]*

Domicilio (Municipio): Calle 68 No. 39-26 Int. 8 BOGOTA - - - - - Nombre: ALFREDO CANDAY BURBANCO - - - - -

Identificación: C.C. No. 17.176.371 DE BOGOTA - - - - - Firma: *[Firma]*

Domicilio (Municipio): Calle 3a " No. 7-46 FONTIBON - - - - - Nombre: JOAQUIN EDUARDO LUNA BONILLA - - - - -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: 01 JULIO - - - - - Año: 1.976 - - - - -

Firma del funcionario: *[Firma]*

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

Cadenas a. No. 39090340 18-12-20

11023BCB6UM03BMU

RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2º) de la Ley 13 de 1925, Reconozco el niño a quien se refiere esta Acta como mi hijo natural, hijo legítimo de la tal mujer.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

Se dio en 7 de noviembre de 2020

92948

NOTARI

PERU

MASSA

CI

Clase de...

CLINIC

Clase de...

DECI

Apellidos

LAFAR

Identificaci

C.C.N.

Apellidos

PERU

Identificaci

C.C.N.

Identificaci

C.C.N.

Dirección p

Calle

Identificaci

C.C.N.

Domicilio (

Tran:

Identificaci

C.C.N.

Identificaci

C.C.N.

Identificaci

C.C.N.

Identificaci

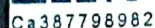
C.C.N.

ESPACIO EN BLANCO,
NOTARIA QUINCE

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Fernando Gamba EN CALIDAD DE hermano, CON LA FINALIDAD DE Documentos. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 11 DIC 2020



ALEXANDER CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



Ca387798982



Gratias agimus tibi, Domine, propter
omnia beneficia tua, quae nobis contigit.

11022B6UVCa9MUCB

[illegible]

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Fernando Gamboa EN CALIDAD DE hermano CON LA FINALIDAD DE Documentos ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD/DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 11 DIC 2020



ALEXANDER PAZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



C#187708981

002



República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

2741905

NOTARIA TREINTA Y OCHO - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

CAROLINA - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 33

ANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1875, BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

FECHA:

4 DIC 2020

Para que el presente documento sirva de prueba de lo que en él se contiene, yo, el Notario, he suscrito y sellado el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Diciembre de 1980.

[Firma manuscrita]
Notario

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 33

BOGOTÁ, D.C.
14 DIC 1980
NOTARIA 33
DIANA VILLALBA
BOGOTÁ, D.C.

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970, BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

FECHA:

14 DIC 1980

JOSE GAMBA

JOSE ANTONIO GAMBA SEPULVEDA

C.C. No. 1022347637

DIRECCIÓN: Cll 503 # 20A-70 34

TEL: CEL: 3005254336

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente

ESTADO CIVIL: casado

CORREO ELECTRONICO: jose.gamba19@gmail.com

PORTAFOLIO TÉCNICAS
NO SE IDENTIFICÓ
BIOMETRICAMENTE

LA COMPRADORA:

MARLENE SEPULVEDA

MARLENE INES SEPULVEDA USMA

C.C. No. 51872251

DIRECCIÓN: Cll 518 # 20A-70 34

TEL: 4502639 CEL: 3112195701

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente

ESTADO CIVIL: soltera

CORREO ELECTRONICO: marlene.sepulveda@gmail.com

PORTAFOLIO TÉCNICAS
NO SE IDENTIFICÓ
BIOMETRICAMENTE

MAR

MARIBEL MORALES RIVERA

NOTARIA SESENTA Y UNA (61) (E) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

ADRIANA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



C4334352538

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 02 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021 QUE EXPIDO EN 012 HOJAS
RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D. C. 20 DE ENERO DE 2021



PAUL VARON MENDEZ.

NOTARIO SESENTA Y UNO 61 ENCARGADO DE BOGOTA.

República de Colombia

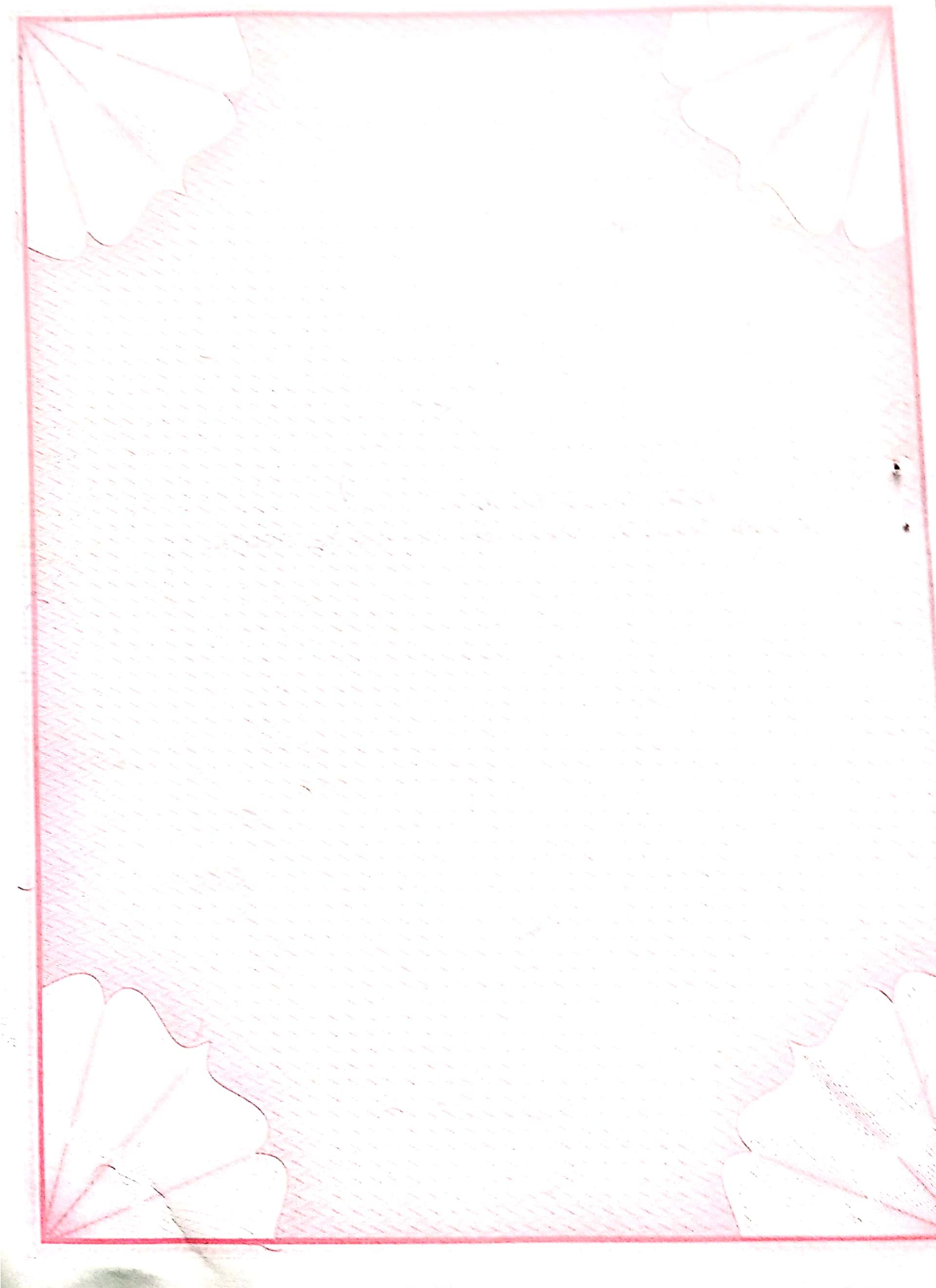
Plaza electoral para una elección de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivero notarial

C4334352538



Código de barras 20-11-20

11013583444PC04



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA
102351846
alejandrasalcedo19@hotmail.com
Radicado: SNR2021ER120163
Fecha: 2021-11-11 15:12:11
Respuesta: SNR2022EE000132



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

Descripción:

SOLICITUD INFORMACION - DERECHO DE PETICION

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2022EE000132

**Consulta de 2021 ante la Oficina Asesora Jurídica
de la Superintendencia de Notariado y Registro**

Bogotá, enero de 2022

Señora

MAYRA ALEJANDRA SALCEDO VERA
alejandrasalcedo19@hotmail.com

Asunto: Registro de crédito hipotecario
Radicado: **SNR2021ER120163**
Código: CR-002. Proceso de Registro- Inscripción

Respetada Señora Salcedo;

En atención a su consulta bajo el radicado del asunto, en la cual manifestó lo siguiente:

“El pasado mes de septiembre se realizó la liquidación de herencia en la Notaria 61 del círculo de Bogotá mediante escritura número 2418 del 02 septo 2021 (sic) del causante JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 19177699 de Bogotá.

La notaria 61 hizo el respectivo tramite de registro en las repectivas (sic) oficina de registro del Sur y de Zipaquirá. El registro de los inmuebles ubicados en estas dos zonas quedó debidamente registradas (sic).

El motivo de la consulta es porque en el inventario y la adjudicación tiene unos créditos hipotecarios, los cuales no quedaron registrados en los respectivos certificados de libertad y tradición de los inmuebles hipotecados.

La notaria me informa que por lo general no se registran estos actos toda vez que se hace en la cancelación de las hipotecas anexando copia de la escritura de sucesión.

Efectivamente, una vez quedo en firme la escritura de sucesión se han logrado realizar satisfactoriamente al rededor (sic) de 10 cancelaciones de hipoteca quedando debidamente registradas.

Por otra parte, tenemos que dos de los deudores no lograron cumplir y cancelar con el crédito hipotecario por lo tanto se vio la obligación de iniciar proceso ejecutivo en los respectivos juzgados.

Por lo anterior, los dos juzgados el primero civil de Soacha y el segundo, el juzgado 13 civil de circuito de Bogotá están solicitando se certificados (sic) de libertad y tradición con el folio en donde este registrada la adjudicación de la sucesión.

Solicitamos información si la notaría puede solicitar el registro de los créditos hipotecarios por sucesión que no fueron registrados.

La notaria me informa que ellos ya no pueden solicitar el registro, que debe hacerlo la interesada directamente. De ser así por medio de la presente solicitamos información sobre este proceso de registro de créditos hipotecarios por adjudicación de sucesión sobre los requisitos y donde radicar, si el registro se puede hacer parcial de las dos hipotecas o debe hacerse sobre todos las partidias (sic) de créditos hipotecarios.

Así mismo, en que términos demoraría el registro, en qué oficina si la del sur o por ser en Soacha la hipoteca donde se debe solicitar el registro.”

Esta Oficina procederá a dar respuesta a la misma, teniendo en cuenta el siguiente:

Marco Jurídico

- Decreto 2723 de 2014
- Ley 1755 de 2015
- Ley 1579 de 2012
- Código Civil
- Ley 1564 de 2012

Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica:

Sobre el particular es importante empezar por destacar que los pronunciamientos proferidos por esta Superintendencia se emiten en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 2723 del 2014 y el 28 de la Ley 1755 de 2015, se ajustan a lo ya decantado por la jurisprudencia y la doctrina sobre la naturaleza de los conceptos, por lo que no son de naturaleza vinculante y constituyen una mera opinión, apreciación o juicio de la entidad manifestado en sentido general y sobre asuntos relacionados con la actividad notarial y registral y la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país[1], así como respecto a determinadas situaciones que puedan surgir con ocasión de estos, pero siempre con la única finalidad de brindar alguna orientación sobre el tema consultado, la cual en ningún momento está destinada a ocuparse del caso concreto y específico en que se encuentre inmerso el consultante, ni tampoco a producir algún efecto o influencia sobre la ejecutoriedad de la posición que asuma la autoridad correspondiente[2]. Por tanto, no es dable a la entidad, so pretexto de esta función, plasmar un pronunciamiento encaminado a intentar resolver o decidir un caso específico que sea objeto de posiciones jurídicas encontradas.

Una vez precisado el alcance de la presente consulta, se procederá a analizar los aspectos jurídicos que guardan relación con los hechos narrados.

De la Competencia Asignada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro; pero autónomas en el ejercicio de la función registral, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 de 2014, en el artículo 22, el cual señala:

“Artículo 22. Función de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos prestarán el servicio público de registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012, las demás normas que le reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

(...)

3. Prestar el servicio de registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012 y en las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen y sustituyan, bajo los principios de celeridad, seguridad y eficiencia.

4. Inscribir los documentos de los actos sujetos al registro, así como absolver las consultas que los ciudadanos formulen, con fundamento en las disposiciones legales.

(...)

6. Expedir los actos administrativos, oficios y documentos relacionados con el registro de instrumentos públicos conformidad con la ley.

(...)”.

A su vez la Ley 1579 de 2012 en los siguientes artículos estatuye:

“Artículo 1. Naturaleza del registro. El registro de la propiedad inmobiliaria es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes.

Artículo 2°. Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;

b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;

c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

(...).

Artículo 60. Recursos. *Contra los actos de registro y los que niegan la inscripción proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de apelación, para ante el director del Registro o del funcionario que haga sus veces."*

(...).

Artículo 92. De la responsabilidad de los registradores. *Los Registradores de Instrumentos Públicos son los responsables del funcionamiento técnico y administrativo de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"*

Las normas precitadas determinan que los registradores de instrumentos públicos son los responsables de prestar el servicio público registral con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, de tal suerte que les compete según el caso, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para clarificar la situación jurídica registral de los bienes inmuebles sujetos a registro y conocer de los recursos que interpongan los usuarios del servicio de conformidad con las normas que regulan la materia.

El registro de la propiedad Inmobiliaria, como servicio público que es, consiste en servir de medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladen o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones; es regulado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, rogación, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo.

La Jurisprudencia ha sostenido de forma reiterada que el registro por sí sólo no confiere derechos ni modifica situaciones jurídicas, ellas nacen de los actos celebrados por los particulares o las decisiones tomadas por las autoridades judiciales, administrativas o arbitrales; ni aún la tradición de inmuebles o la constitución de derechos reales mediante el registro son estrictamente dependientes del acto del registrador, sino que emanan de la Ley que ha consagrado esos efectos.

Entonces, los asientos registrales gozan de una presunción legal de veracidad frente a terceros, mientras no se demuestre lo contrario. La presunción de existencia del derecho a favor del titular inscrito es relativa, ella se condiciona a la validez del título registrado, la inscripción no aumenta ni disminuye el valor de éste, el registro no da ni puede quitar derechos, ya que los derechos los confiere la ley, es decir, sólo aquellas inscripciones que cumplan con las formalidades legales son las que efectivamente demuestran los derechos que tienen los titulares del predio o los acreedores de estos.

Es pertinente precisar que al momento de calificar un documento el registrador realiza el control de legalidad del acto que se pretende registrar, teniendo en cuenta su contenido, los soportes probatorios aportados con el mismo, y además, la cadena traditicia o los actos anteriores reflejados en el folio de matrícula inmobiliaria; de tal suerte que, si no se reúnen los requisitos legales que exige la Ley y normas especiales no es procedente inscribir el acto respectivo.

De la Competencia Asignada a la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Decreto 2723 de 2014[3] especifica en el artículo 4 el objetivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la siguiente manera:

"Artículo 4. Objetivo. La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registra! inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad".

Las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro fueron establecidas en el artículo 11 del citado decreto, en congruencia con el objetivo de orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la orientación, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con los fines previstos y dentro del marco legalmente establecido.

Se hace énfasis en la normatividad citada, la cual establece que a la Superintendencia de Notariado y Registro le compete la inspección y vigilancia en la prestación de los servicios públicos de registro y de notariado; así como la segunda instancia ante la subdirección de Apoyo Jurídico Registral respecto de los actos administrativos expedidos por los Registradores de Instrumentos Públicos.

Esta Superintendencia dentro sus funciones tiene la de orientar y fijar lineamientos que deben aplicar los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos para una prestación del servicio eficaz y eficiente, mas no, la de prestar el servicio público notarial y registral, ni la de conocer en primera instancia de los recursos relacionados con este servicio, de tal suerte que por disposición legal le compete a los notarios y registradores prestar el servicio público notarial y registral respectivamente bajo su propia autonomía sin injerencia de esta Entidad, salvo en aquellos casos en los cuales se interpongan los recursos contra

los actos proferidos por los Registradores de Instrumentos Públicos de conformidad con la Ley donde atreves de un estudio y valoración pueden ser confirmados, aclarados, modificados, adicionados o revocados; luego, sólo en estos eventos y bajo las competencias legalmente conferidas se actúa sobre el trámite de registro.

Hecho el anterior razonamiento, esta Entidad no emite pronunciamientos encaminados a si procede o no el registro de un acto, contrato o providencia judicial, ni ordena su inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, o si es pertinente o no, iniciar una actuación administrativa de corrección; salvo en aquellos eventos en los que en ejercicio de las facultades que le otorga la ley, puede aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos de no inscripción (notas devolutivas) y actuaciones administrativas cuando se desate el recurso de apelación y/o la revocatoria directa debidamente impetrados o, en los procesos de intervención administrativa a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que en virtud de lo expuesto en la parte precedente los señores registradores son autónomos en el ejercicio de la función registral y responsables conforme a la Ley.

Es pertinente indicar que, de acuerdo a las competencias antes referidas, no le compete a esta Superintendencia realizar el estudio jurídico de calificación de los documentos sujetos a inscripción, ni ordenar su registro toda vez que dicha función por disposición legal está en cabeza de los Registradores de Instrumentos Públicos, cuyos actos son susceptibles de los recursos y del control de legalidad ante la jurisdicción respectiva.

Efectuada la anterior precisión jurídica, se analizará los presupuestos jurídicos atientes específicamente al tema objeto de la consulta.

Caso concreto.

Para dar respuesta al interrogante plantado en el caso *sub examine*, es menester tener en cuenta lo siguiente:

En lo concerniente a la hipoteca, el Código Civil determina que es un derecho real (artículo 665) y de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor (artículo 2432); es decir, es un gravamen sobre un bien inmueble que se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de una obligación, particularmente el pago de un valor o precio entregado en calidad de préstamo o crédito, en un plazo determinado.

De otra parte, la hipoteca es un derecho real como ya se sostuvo en la parte precedente, el cual le surge al acreedor respecto del patrimonio del deudor, siempre que el instrumento en la cual conste sea debidamente inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar de ubicación del inmueble dado en garantía.

La misma normatividad del Código Civil establece que la hipoteca debe otorgarse por escritura pública[4], e inscribirse en el registro de instrumentos públicos[5].

Los artículos siguientes de la Codificación precitada determinan:

“ARTICULO 2448. El acreedor hipotecario tiene, para hacerse pagar sobre las cosas hipotecadas, los mismos derechos que el acreedor prendario sobre la prenda.

ARTICULO 2449. El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera. (...)

ARTICULO 2452. La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido.

(...). (Negrilla fuera del texto original).

Se colige de la literalidad de la norma transcrita que el acreedor hipotecario puede hacer valer su derecho independientemente de quien posea la cosa hipotecada, aun respecto de los herederos del deudor a quienes se les haya adjudicado el bien inmueble grabado con esta prenda hipotecaria, de tal suerte que para efectos de hacer valer el cumplimiento de la obligación basta que se aporte el título y el certificado de tradición donde esté inscrito este gravamen hipotecario.

De otra parte, en lo concerniente a la cesión de crédito hipotecario esta se rige por las normas generales de cesión de crédito, esto es, las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y en el artículo 82 del Decreto Ley 960 de 1970.

Frente al tema objeto de consulta, el Código civil establece lo siguiente:

“ARTICULO 1959. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

(...)

ARTICULO 1963. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.

ARTICULO 1964. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.”

De conformidad con las normas aludida, la cesión de crédito opera en virtud de la entrega del título en el cual consta la obligación, o en otro título otorgado por el cedente al cesionario, aplicando lo dispuesto en el artículo 1961 de la misma Codificación. Podrá embargarse el crédito por acreedores del cedente, en tanto que se considera existir el crédito en manos del cedente. Además, la cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas.

Por su parte el Decreto Ley 960 de 1970 en el siguiente artículo estatuye:

“Artículo 82. La cesión de un crédito constituido por escritura pública se hará mediante nota suscrita por el actual titular puesto al pie de la copia con mérito para exigir el cumplimiento y la entrega de la misma al cesionario.” (Negrilla fuera de texto).

Se desprende de la norma anterior, que la cesión de un crédito garantizado con hipoteca puede efectuarse mediante nota suscrita por el titular, puesta al pie de la copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo. En todo caso, para que haya lugar a la cesión, independientemente donde conste la misma, se requiere la entrega de los títulos en los que consta el crédito.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 973 del Código Civil, la sucesión por causa de muerte es uno de los modos de adquirir el dominio, y que, por mandato del artículo 1401 ejusdem, el heredero desde el instante que acepta el llamado a la herencia adquiere derecho al patrimonio del difunto, el cual se consolida con el título de adjudicación de la herencia debidamente inscrito en el competente registro. Luego, las obligaciones crediticias del de cujus garantizadas con hipoteca, por ministerio de la Ley son cedidas al heredero a quien se le asigno o adjudicó el inmueble objeto de este gravamen.

Ahora bien, sobre la procedencia de la inscripción de la cesión del crédito hipotecario en el folio de matrícula inmobiliaria donde está inscrita la hipoteca, en menester precisar que el artículo 4[6] de la Ley 1579 de 2012 establece cuales son los actos sujetos a registro, observándose que entre ellos no se encuentra los derechos personales, de tal suerte que la cesión de un crédito garantizado con una hipoteca no es objeto de registro. Además, como ya se sostuvo en líneas anteriores la cesión de un crédito se verifica o se consolida con la entrega del título en el cual consta la acreencia.

Con base a lo expuesto, el acreedor hipotecario aportará al proceso ejecutivo el título en el que conste el crédito cedido, y el certificado de tradición donde aparezca la propiedad del actual titular demandado sobre el bien inmueble perseguido conforme lo establece el artículo 468 de la Ley 1564 de 2012.

De otra parte, si lo que se pretende es inscribir en el registro de instrumentos públicos algunas adjudicaciones de bienes inmuebles que no se realizaron por omisión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos las cuales reunían todos los requisitos legales para su inscripción, es menester que se solicite la restitución del turno y se proceda a su registro. Empero, si la no inscripción se origina por que el acto de adjudicación no está conforme a derecho, el interesado debe realizar las correcciones pertinentes, y volver a radicar el documento cumpliendo con todos los requisitos para ello.

En los anteriores términos se da respuesta a su consulta quedando atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

[1]Decreto 2723 de 2014, “por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias”: “Artículo 3. Objetivo. La Superintendencia de Notariado y Registro ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral”.

[2]1.Corte Const. Sent. C- 542 de 2005. MP: Humberto Antonio Sierra Porto.

2. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Secc. Primera Sentencia del 22 de abril de 2010. Rad. Núm. 11001 0324 000 2007 00050 01. CP. Rafael E. Ostau. De la Font Pianeta.

[3] Presidencia de la república (2014, 29 de diciembre), “Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro”*Diario Oficial*, núm. 49.379, 29 de diciembre de 2014, Bogotá.

[4] “ARTICULO 2434. SOLEMNIDADES DE LA HIPOTECA. La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública. (...)”

[5]“ARTICULO 2435. REGISTRO DE LA HIPOTECA. La hipoteca deberá además ser inscrita en el registro de instrumentos públicos; sin este requisito no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción.”

[6]“Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro. Están sujetos a registro:

a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley.

Parágrafo 1°. Las actas de conciliación en las que se acuerde enajenar, limitar, gravar o desafectar derechos reales sobre inmuebles se cumplirá y perfeccionará por escritura pública debidamente registrada conforme a la solemnidad consagrada en el Código Civil. Escritura Pública que será suscrita por el Conciliador y las partes conciliadoras y en la que se protocolizará la respectiva acta y los comprobantes fiscales para efecto del cobro de los derechos notariales y registrales.

(...)"

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO

Proyecto: Juan Veintitres Amado Chamorro

Superintendencia de Notariado y Registro